

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

## ANTECEDENTES

1. **EXPEDICIÓN DE LEY.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos".
2. **APROBACIÓN DE REGLAMENTO.** En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época el "Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos".
3. **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:
  - a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).
  - b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio SH/620/2021.
4. **TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA.** El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

expediente con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

**5. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional **84/2021**, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

**146.** El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

**147. Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

**148. Extensión de efectos de invalidez:** Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

**149.1** Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR"**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 10.** Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:  
I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;  
II. Nombrar al Consejo;  
III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

**Artículo 12.** El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:  
I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez<sup>1</sup>. En el caso, se considera que **debe**

<sup>1</sup> Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P.I.J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de libro y texto: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS".

declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR".

**Artículo 6.** Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

**Artículo 7.** La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

**Artículo 17.** La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR~~; [...]

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

**Artículo 18.** La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR~~.

**149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

**150. Notificaciones:** Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

#### X. DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

**TERCERO.** Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

**CUARTO.** Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

**QUINTO.** Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en su porción normativa "en coordinación con el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

**SEXTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

**6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2023**, a través del cual se aprobó el "Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

**7. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.** El día siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6<sup>a</sup> Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis (1016), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**8. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.** Con fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al **D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este Instituto Comicial.

**9. ABROGACIÓN Y EXPEDICIÓN DE NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6343, el decreto por el que se abroga la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad ", Número 5562<sup>2</sup>, y en consecuencia se emite la "**NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS**".

<sup>2</sup> Con fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

**10. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos períodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Período
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

**11. DECRETO NÚMERO CINCO.** Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, sexta época, número 6349, el Decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública, para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas Leyes en materia de reingeniería administrativa, el cual en su artículo Cuarto establece:

[...]

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma la fracción IX del primer párrafo del artículo 3 y la fracción XIII del Artículo 5; y **se deroga el Capítulo IX “Presupuesto Participativo” del Título Quinto y sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105; todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos**, para quedar como en adelante se indica:

[...]

El énfasis es propio.

**12. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.**

El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron

protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**13. PRESENTACIÓN DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL.** Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió demanda de controversia constitucional a fin de solicitar la invalidez de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, dicho medio de control constitucional quedó registrado con el número de expediente **306/2024**.

**14. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro fue presentado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad del dos mil veinticinco, por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, el cual prevé la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo”.

**15. DECRETO NÚMERO VEINTICINCO.** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ejemplar 6382, Sexta Época, el **decreto número veinticinco** por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025, del cual se desprende el “**ANEXO 9**” relativo al “**Presupuesto Participativo**”, en los siguientes términos:

Anexo 9					
Transferencias a Organismos e Institucionales					
Pesos					
		No Etiquetado			Etiquetado
Concepto	Total	Recursos Federales (No Etiquetado)	Recursos fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”.

Presupuesto Participativo	30,000,000.00	30,000,000.00	-	30,000,000.00	-
---------------------------	---------------	---------------	---	---------------	---

16. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/001/2025.** Con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, fue remitido el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/001/2025**, dirigido a la Gobernadora del Estado de Morelos, Lic. Margarita González Sarabia Calderón y a la Mtra. Mirna Zavala Zúñiga, otrora Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, por medio del cual se solicita información relacionada con la implementación del mecanismo de “**Presupuesto Participativo 2025**”.

Guanajuato, Mot., a 6 de enero de 2025.

Oficio: IMPEPAC/PRES/MGJ/001/2025

Asunto: Atenta solicitud de información relacionada con la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo 2025”.



DE: MARGARITA GONZALEZ SARABIA CALDERON,  
GOBERNADORA CONSTITUYENTE DEL  
ESTADO DE MORELOS.

MTRA. MIRNA ZAVALA ZUNIGA  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MORELOS  
PRESENTES:



La que suscribe, Mtra. Mirna Galy Jiménez, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de este condujo me permitió enviarles un cordial y afectuoso saludo, y referirme que en términos de lo establecido en los artículos 7º, fracción 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2º, fracción I, 4º, fracción IV, 5º, 6º y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Fondo de Morelos; me permito expresar lo siguiente:

Que en seguimiento a los procedimientos establecidos para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo en la actualidad de dos mil veinticinco, es pertinente trae a la vista lo señalado en el artículo 17º del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, el cual esencialmente establece lo siguiente:

Artículo 17º. Se fija el orden y cronograma para la implementación del mecanismo de participación ciudadana, estableciendo una etapa de difusión y otra de ejecución.

Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS  
CALLE 100 COL. MORELIA, 62210 GUANAJUATO, GTO.  
TELÉFONO: 01 766 74 704-3927

Lote 58  
10-31

El énfasis es propio.

De la cita anterior, puede advertirse que las actividades propias y las acciones que se realizan en el marco de la implementación del mecanismo de participación ciudadana “Presupuesto Participativo” en la presente actualidad, inicia en el mes de enero, con la etapa de difusión y capacitación.

Aunado a ello, es pertinente traer a la vista el artículo tercero del Reglamento ya referido, en el cual establece el procedimiento a seguir para la definición de las comunidades participantes en el mencionado “Presupuesto Participativo”, el cual se enumera a continuación:

Artículo 3º. Para efecto de definición de las comunidades

En el desarrollo de la actividad de trabajo que se realiza en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se establece que para la determinación del número de comunidades que serán beneficiadas con el mecanismo de participación ciudadana se considera la población social de la jurisdicción.

Para la determinación del número de comunidades se considera la población social que resida en las comunidades que tienen una población menor o igual a 500 habitantes.

En la actualidad existen 1,626 comunidades en el territorio morelense, de las cuales 1,572 tienen una población menor o igual a 500 habitantes, lo que significa que 95.5% de las comunidades tienen una población menor o igual a 500 habitantes. El resto de las 54 comunidades tienen una población mayor a 500 habitantes, lo que representa el 4.5% restante.

El resultado de esta evaluación muestra que el presupuesto destinado a las comunidades que tienen una población menor o igual a 500 habitantes es de \$39,000,000.00 pesos mexicanos, y que las 54 comunidades que tienen una población mayor a 500 habitantes tienen un presupuesto de \$1,000,000.00 pesos mexicanos.

Lo resultado es lo siguiente:

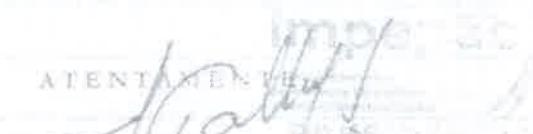
En ese sentido, considerando que en fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6382, 6a. época, el Decreto Número Veinticinco, relativo al Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, del cual se desprende que se asigna para presupuesto participativo la cantidad de \$39,000,000.00 pesos mexicanos.

En esa tesitura, al tenor de las atribuciones conferidas a cargo del COPLADEMOR, — tomando en consideración lo antes expuesto sobre el inicio de actividades en el mes de enero para la implementación del referido mecanismo, muy atentamente se tiene a bien solicitar lo siguiente:

**ÚNICO:** Su amable apoyo a fin de que en colaboración con este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se pueda informar la lista de las comunidades en las que se implementara el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, y que hayan sido determinadas de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley de la materia.

Los miembros en ejercicio apoyan las formas de este Mecanismo Público Electoral en términos de mejoramiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos desde el artículo 47, fracción IV, apartado c), así como su necesaria implementación en todo lo concerniente a la función ejecutiva, autoridad municipal y municipalizaciones en el artículo 116, fracción IV, apartado b), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en su personalidad en lo institucional.

  
ATENTAMENTE  
MTRA. MIRELA GALLY JORDÁN  
PRESIDENTA

MTRA. MIRELA GALLY JORDÁN  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este acuerdo fue suscrito por los señores: Lic. Luis Fernando Sánchez, Director General del IMEPAC; Dr. Juan Francisco López, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana; Dr. Juan Pérez, Asesor Legal del IMEPAC; Dr. Juan Francisco López, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana; Dr. Juan Pérez, Asesor Legal del IMEPAC; Dr. Juan Francisco López, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana; Dr. Juan Pérez, Asesor Legal del IMEPAC; Dr. Francisco Lira, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana; Dr. Francisco Lira, Asesor Legal del IMEPAC.

Consultar en: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6267.pdf>

Página 2 de 2

## 17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2025. Con fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMEPAC,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2025**, mediante el cual se aprueba la **“Convocatoria para participar como Observadora u Observador del mecanismo de Participación Ciudadana, denominado Presupuesto Participativo 2025”**.

**18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2025.** Con fecha nueve de enero del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2025**, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos la asignación de recursos correspondientes a éste Órgano Electoral Local por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo”, en términos de lo dispuesto del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

**19. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025.** Con fecha quince de enero del año en curso, fue remitido el oficio de referencia por la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025**, dirigido a la Mtra. Mirna Zavala Zúñiga, otrora Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, a través del cual se notifica el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2025**.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---





impepac/CEE/003/2025

Anexo copia Corriente

MORELOS HACIENDA  
944 PNUD 647  
15/01/25

RECIBIDO

RECEPCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS  
DEPARTAMENTO DE RECLAMOS

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	IMPEPAC/CEE/003/2025
OFICIO/MEMORANDO	IMPEPAC/SEMOPM/15/2025
FECHA:	CUERNAVACA, MOR A 14 DE ENERO DE 2025
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN ACUERDO

MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
PRESENTE:

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2025

Sea el presente portador de un cordial saludo, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por este medio me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de enero de 2025, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2025, cuyos rubros y puntos resolutivos son los siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

## ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba requerir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, asigne al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad dinaria que conforme a derecho proceda, en términos de lo previsto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de inmediato gire oficio a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para que conozcan de los efectos del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente acuerdo al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado DE Morelos (COPLADEMOR).

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.



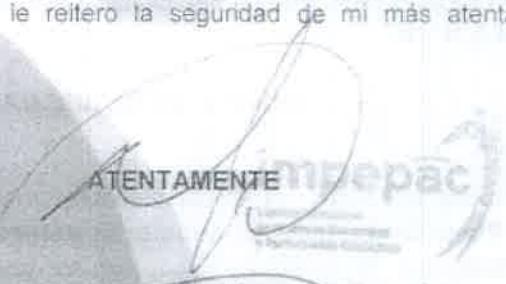
ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en atención al segundo y al tercer puntos de acuerdo, se notifica el presente, para efecto de que se asigne a este órgano comicial, la cantidad dineraria que conforme a derecho proceda, en términos de lo previsto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; anexando a este escrito copia certificada del acuerdo mencionado en el proemio del presente.

Sin otro particular por el momento, y agradiendo anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes

Fotografía del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RÚBRICA
Elaboró:	Mtra. Mireya Gally Jordá.	Sub-dictador de Planeamiento y Coordinación Institucional	
Revisó:	Lic. Lucero Moreno Vázquez	Coordinadora del Secretariado del IMPEPAC	

20. OFICIO SH/UP/022/2025. El día trece de enero de dos mil veinticinco, fue recibido en las oficinas de este Organismo Público Local, el oficio SH/UP/022/2025, signado por la persona titular de la Unidad de Planeación y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EXECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual informa que con el objeto de apoyar en el procedimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, se remite el listado de las veintitrés localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los datos censales emitidos por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, tomando en consideración el índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO<sup>3</sup>:



M. en D. Mansur González Giani Pérez  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de  
Procesos electorales y Participación Ciudadana  
Presente

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Departamento:	Unidad de Planeación
Oficio número:	SH/UP/032/2025

Cuernavaca, Morelos a 10 de enero del 2025.



Asunto: Definición de localidades, para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.

En seguimiento al oficio IMPEPAC/PRF5/MG1/001/2025, de fecha 06 de enero del 2025, y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º fracción XIX del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, por medio del presente y con fundamento también en lo previsto en el artículo 3º del Reglamento en cita, que a la letra dice:

"Para efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población."

Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición.

- I. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;
- II. Total de población de localidades con alta o muy alta marginación clasificadas en orden descendente;
- III. La suficiencia presupuestal aprobada para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que corresponda;
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores."

Por lo anterior, con el objetivo de seguir beneficiando a la población más vulnerable del Estado de Morelos y en base al análisis realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, en el que se tomó en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO, hago de su conocimiento, las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", siendo las siguientes:

Calle Fray M. Gómez 2, Colonia Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Morelos. Teléfono 977 338 9072 y 212 310 0742

<sup>3</sup> Consejo Nacional de Población.



DISPENSER	DE 1017445 C1 (1983/08)
DISPENSER	DE 1017445 C1 (1983/08)
DISPENSER	DE 1017445 C1 (1983/08)

Nº	Municipio	Censo localidad	Nombre localidad	Tasa de migración	MM. 2010	Población
1.	Chimalhuacán	170010003	Chimalhuacán	-0.6%	10.81	146
2.	Coatepec Zaragoza	170010004	Coatepec Zaragoza (Avellaneda, No. 1)	-0.6%	10.45	134
3.	Zumpango	170010013	Zumpango	-0.5%	10.55	374
4.	Magdalena	170210014	Magdalena Tlaltenango	-0.5%	10.58	105
5.	Temascaltepec	170310015	Temascaltepec	-0.5%	10.71	64
6.	Tlalnepantla	170010016	Tlalnepantla de Baz (Av. 1)	-0.5%	10.69	52
7.	Tlalnepantla	170110017	Tlalnepantla de Baz (Av. 2)	-0.5%	10.61	44
8.	Tetecala del Valle	170020012	Tetecala	-0.4%	10.61	29
9.	Cuautitlán	170001018	Cuautitlán Cuautitlán	-0.4%	10.69	23
10.	Cuautitlán Izcalli	170210024	Cuautitlán Izcalli	-0.4%	10.67	166
11.	Huixquilucan	170210003	Huixquilucan	-0.4%	10.63	26
12.	Ayotzinapa	170010116	Ayotzinapa Colimense	-0.4%	10.65	40
13.	Playa del Carmen	170010014	Playa del Carmen (Av. 1)	-0.4%	10.67	90
14.	Villahermosa	170210003	Villahermosa	-0.4%	10.62	365
15.	Faustino Madero	170210012	Faustino Madero	-0.4%	10.68	208
16.	Partido de Zumpango	170210006	El Tepozán	-0.4%	10.69	54
17.	Almoloya de Juárez	170210009	Almoloya de Juárez	-0.4%	10.70	360
18.	Tlalnepantla	170310016	El Tepeyac Amal	-0.4%	10.70	5
19.	Atizapán de Zaragoza	170310017	El Tepeyac	-0.4%	10.71	647
20.	Huixquilucan	170010007	Los Reyes	-0.4%	10.73	428
21.	Morelos	170310010	La Perdiz	-0.4%	10.73	186
22.	Lázaro Cárdenas del Río, Coahuila de Zaragoza	170110014	San Pedro	-0.4%	10.82	9
23.	Antequera	170020003	Rancho Poco Nuevo	-0.4%	10.84	23

No obstante mencionado que los elementos burocráticos de acuerdo a las particularidades que nuclea cada localidad, con fundamento en el Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos el cual establece:

*"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad".*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

## Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

**21. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

ACUERDO IMPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

**22. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025.** Los días quince y dieciséis de enero del dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025** a los Ayuntamientos de las veintitrés comunidades participantes en el mecanismo denominado “Presupuesto Participativo 2025”, por medio del cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se tuvo a bien solicitar su colaboración a efecto de hacer del conocimiento a éste Instituto Comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación **jurídica, territorial, política y social** de las veintitrés comunidades enlistadas en el oficio **SH/UP/022/2025**, señaladas en el antecedente “18” del presente acuerdo.

Respuestas de veintitrés Ayuntamientos con relación al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025**

No	Ayuntamiento	Respuesta	Comunidad	Fecha de recepción
01	Zacatepec	MZA/COPLADEMUN/013/01-2025	El Bonete	16 de enero
02	Hueyapan	MIDH/PAC/0006/2025	Amialtenco	17 de enero
03	Ayala	DP/002/25	Ampliación la Cucaracha	20 de enero
04	Tlaltizapan	MTLZ/PM//029/2025	El Texcal	20 de enero
05	Temixco	SA/DC/043/2025	Campo Santa Cruz "La Joya"	21 de enero
06	Yecapixtla	26/2025-2027	Los Capulines	21 de enero
07	Emiliano Zapata	EZN/SDS-024-01/2025	Puente Colorado "Campo la Palma"	21 de enero
08	Tepalcingo	SM/TEP/0001/2025	Pitzotlan	22 de enero
09	Xochitepec	CJXOCHI/0068/01-2025	Loma del Tepehuaje	22 de enero
10	Atlatlahucan	COPLADEMUN/078/2025	Rancho Teoxtoc	23 de enero
11	Téteula del Volcán	MTV/PM/OE/28/2025	El Malinal	24 de enero
12	Axochiapan	PRESIDENCIA/DGGG/001/2025-2	La Nopalera	29 de enero
13	Tlayacapan	PM/SIN7017/01/2025	Joyas del Astillero	29 de enero
14	Temoac	MT/PM-026-2025	El Tecorralito	30 de enero
15	Cuautla	DGPEPCYSI/328/01/2025	Campo Carrizales	04 de febrero
16	Huitzilac	MH/PM/0025/01/2025	Los Hongos	05 de febrero
17	Tlaquiltenango	PM/TLAQ/0027/FEB-2025	Los Dormidos	07 de Febrero
18	Jojutla	SG/JOJ/01-2025-066	Río Seco El Chisco	10 de febrero
19	Jiutepec	PRES/COPLADEMUN/154/02/2025	Colonia Loma Bonita	11 de febrero
20	Jonacatepec	MJ/CJ/01/2025	Tetelilla	11 de Febrero
21	Coatetelco	PM/XM/0054/2025	La Cuahulotera	13 de febrero
22	Yautepec	CTG/011/FEBRERO/2025	El Fortín	12 de Febrero
23	Xoxocotla	PM/XM/00054/2025	La Pintora	13 de Febrero

**23. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/113/2025.** Con fecha dieciséis de enero del año en curso, fue remitido el oficio de referencia por la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, a través del cual se solicitó información respecto al monto de recursos asignados a cada una de las veintitrés comunidades, a efecto de estar en condiciones de tener información para la realización de las primeras asambleas previstas en la normatividad aplicable.

**24. OFICIO SG/JOJ/01-2025-042.** Con fecha veintidós de enero de la anualidad del dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SG/JOJ/01-2025-042** en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112-5/2025**, signado el Lic. Javier Cabrera Ruiz, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jojutla Morelos, por medio del cual hace de conocimiento que la Localidad conocida como "**Campo El Fabián**" **con clave 170120072, considerada para implementar el Presupuesto Participativo 2025**, es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación. \_\_\_\_\_

ACUERDO IMEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



Recibido vía  
correo electrónico  
en el PDF, sin anexos

000276

**JOJUTLA**  
MUNICIPIO HUMANO Y  
DE PROGRESO 2025-2027OFICIO NUM. SG/JOJ/01-2025-042  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
JOJUTLA, MORELOS; A 09 DE ENERO DE 2025

D. en D. y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
P R E S E N T E:

Por este conducto le envío un cordial saludo, por instrucciones del C. Alan Francisco Martínez García, Presidente Municipal de Jojutla, Morelos, en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/117-S/2025 de fecha quince de enero de dos mil veinticinco. Sobre el mismo nos solicita colaboración para hacer las manifestaciones pertinentes respecto a la localidad Campo el Fabián de este municipio, considerado para implementar el Presupuesto Participativo 2025, al respecto informo lo siguiente:

La localidad conocida como Campo el Fabián (170120072) es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación. El ejido original perteneció a Tehuixtla, que cuenta con autoridad auxiliar cuyo periodo finaliza el 31 de marzo de 2025. No presenta conflicto entre núcleos ejidales o comunitarios ni con la autoridad municipal.

Sin otro particular, le reitero a usted mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE  
  
VIC. JAVIER CABRERA RUIZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS

www.jojutla.gob.mx | EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA

**25. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/262/2025.** Con fecha veintisiete de enero del año dos mil veinticinco fue remitido el oficio de referencia por la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, a través del cual se remite información en seguimiento a la implementación del mecanismos de “Presupuesto Participativo 2025”. -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”.

DEPENDENCIA	IMPEPAC
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL COPLADEMOR	COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS
EXPEDIENTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FECHA	27 DE ENERO DE 2025
ASUNTO	RESOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.  
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Imepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1 y 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, y en seguimiento a la reunión operativa sostenerida entre este Instituto y personal del Coplademor el día jueves 23 de enero del presente año, me permito exponer lo siguiente:

En fecha 13 de enero de 2025, fue recibido en este Órgano Electoral el oficio SH/UP/022/2025, mediante el cual remitió el listado de las 23 comunidades en las que se implementará el "Presupuesto Participativo 2025".

Derivado de lo anterior, en fecha 16 de enero le fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/113/2025, mediante el cual se le solicitó "copia del análisis del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos tomando en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada; por medio del cual se determina el número de comunidades donde habrá de ejecutarse el Presupuesto Participativo 2025".

Aunado a lo anterior en fechas 15 y 16 de enero del presente año fueron turnados a los diversos municipios a los cuales pertenecen las 23 localidades donde se ejecutará el Presupuesto Participativo 2025, el similar IMPEPAC/SE/MGCP/112-/2025 y diversos a través del cual se les solicitó:

[...]

"Por lo cual se requiere de su amable colaboración a efecto de que haga del conocimiento de este Instituto las manifestaciones que considere pertinentes respecto a la comunidad perteneciente al municipio de \_\_\_\_\_ por cuanto a situación jurídica, territorial, política y social de la siguiente localidad."

"Finalmente con el objetivo de implementar el Presupuesto Participativo 2025, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que, tengo a bien designar a una persona que funga como enlace para dar el seguimiento respectivo, y remita a este Instituto:

1. Nombre completo y cargo, de la persona servidora pública, de manera que en caso de que dicha persona sea sustituida, también deberá ser informada a este Instituto.

2. Número de telefónico y correo electrónico."

[...]

Cabe precisar que la información que este Instituto solicita a los ayuntamientos, se realiza con la finalidad de que este Órgano Electoral cuente con la información necesaria para poder realizar y coadyuvar las asambleas en las comunidades correspondientes en un marco de legalidad y con fundamento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos que establece:

[...]

"Artículo 23 Durante el mes de febrero se realizará una Asamblea Ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarios, para el efecto de discutir y elaborar el proyecto o proyectos para el ejercicio del Presupuesto Participativo.

[...]

El énfasis es propio.



Del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se presenta:

[...]

"Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se realizará por lo siguiente:

1. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley por parte del Congreso y el COPLADEMOR;

[...]

El énfasis es original.

Así como lo que establece el artículo 4, fracción V del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

"Artículo 4. Es competencia del IMPEPAC en materia de presupuesto participativo:

V. Realizaría Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reales de participación y en qué consiste el presupuesto participativo; dicha sesión se organizará en coordinación con las autoridades municipales.

[...]

El énfasis es propio.

Es importante comentar que a la fecha del presente se han recibido 8 respuestas de la información completa correspondiente a los municipios de Emiliano Zapata, Zacatepec, Temixco, Tetela del Volcán, Huayapan, Ayala, Yecapixtla y Atlativahuan.

Se tienen 4 municipios que remitieron la información respecto a su comunidad los cuales son Jajutla, Tlalizapan, Xochitepec y Xoxocotla.

Así misma, se tiene la propuesta para realizar las primeras asambleas en:

1. Amatlán, Hueyapan, miércoles 05 de febrero,
2. El Bonete, Zacatepec, jueves 06 de febrero,
3. Colonia Joyas del Astillero, Tlayacapan, sábado 08 de febrero.

No obstante señalar, que el artículo 17 del "Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", establece:

I-4

"Artículo 17. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá ser publicada por lo menos con cinco días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días naturales de anticipación.

..."

I-1

El énfasis es propio.

Cabe precisar que existe la particularidad en la respuesta de tres municipios, Jiutepec y Tepalcingo, los cuales solicitaron una prórroga para remitir la información solicitada, y el municipio de Emiliano Zapata, el cual mediante oficio EZN/SD5-024-01/2025, recibido en este Instituto en fecha 21 de enero del año en curso precisa lo siguiente:

[...]

"Respecto a la comunidad que se hace mención "Puente Colorado /Cerro de Palma" con clave 170060004, informamos de su conocimiento que no se encuentra reconocida por este ayuntamiento, sin embargo si pertenece al municipio bajo las condiciones que marca el INEGI, no se cuenta con autoridad auxiliar local, en fijo de propiedad es EIDAL, en lo correspondiente a la parte social es una localidad que a la fecha ha aumentado en sus habitantes y por lo tanto la necesidad de los servicios básicos (agua, luz, drenaje, etc., / las viviendas en su mayoría son rurales".

Por lo anterior, se hace constar que en la convocatoria realizada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se establece la realización de las asambleas en las comunidades que presentan la mayor demanda de información de acuerdo a lo establecido en el acuerdo.



Quedando atentos al análisis que haga el COPLADEMOR, respecto a esta última respuesta del municipio referido.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes,

ATENTAMENTE  
  
D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia a:

ACTIVIDAD	Nombre y cargo	Finalidad
Dip. Alfonso González Salas y Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos.		Para su conocimiento y efectos.
Dip. Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso.		Mismo fin.
Senadora del Poder Legislativo de la Comisión de Participación Ciudadana y Políticas Públicas del Congreso del Estado de Morelos.		Mismo fin.
Consejeros y Consejeros Electorales del IMPEPAC		Mismo fin.
Mtro. Juan Carlos Zúñiga, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.		Mismo fin.

Copia Archivo.

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RÚBRICA
Elaboró:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana.	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

**26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025.** Con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue emitido el **IMPEPAC/CEE/027/2025**, mediante el cual **"SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" EN LA ANUALIDAD DEL 2025."**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EXECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

27. OFICIO SH/UP/146/2025. El día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/146/2025**, signado por la persona Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual se hace de conocimiento la solicitud de transferencia y recursos de suficiencia presupuestal para gastos de operación por un monto de **\$1,500,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) (sic)** a éste Organismo Público Electoral Local, de conformidad con lo siguiente:

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Departamento:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/146/2025

Mtra. Mirna Závala Zuñiga  
Secretaria de Hacienda  
Presente



Cuernavaca Morelos a 31 de enero del 2025

Asunto: Solicitud de suficiencia presupuestal.

En seguimiento al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025 de fecha 14 de enero del 2024, firmado por el D. en D. y G Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y con la finalidad de operar el Presupuesto Participativo en las comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos y con ello dar cumplimiento a Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y su reglamento.

En este contexto y con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 6 fracción IV del Reglamento de Ley de Presupuesto Participativo que a su letra dice "Gestionar la transferencia de recursos a quienes ejecutarán y controlarán los proyectos y obras con cargo al presupuesto participativo, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para ello en el ejercicio presupuestal que corresponda" y al artículo 11 el cual menciona "Para el ejercicio del monto destinado al presupuesto participativo del año correspondiente, se asignará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado al presupuesto participativo en cada ejercicio fiscal, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del mismo, conforme a lo previsto en la ley, el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia. Dichos recursos serán destinados al COPLADEMOR, el IMPEPAC y demás instancias responsables de su implementación". En este sentido le solicito de la manera más atenta gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice una transferencia de recursos y suficiencia presupuestal para gastos de operación por un monto de **\$1,500,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Dicho monto está contemplado dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6382, 6a. Época de fecha 31 de diciembre del 2024, en el anexo 9 Transferencias a Organismos e Institucionales, por un monto de **\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** dentro del concepto Presupuesto Participativo.

Calle 500, 45 Colonia 5, Cuernavaca Centro, 62000 Cuernavaca, Mex. Teléfono 777 313 0072 y 777 330 0252

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Departamento:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/146/2025

La intención de esta solicitud de recursos es contar en tiempo y forma con los servicios y suministros necesarios para operar el Presupuesto Participativo. Asimismo, le solicito de la manera más atenta gire sus instrucciones a quien corresponda para que se asigne número de proyecto, para la operatividad del mismo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación,  
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C.P. Mtro. D. y G. Manuel González Canto Pérez. - Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. Para su conocimiento.  
C.P. Lorena Moreno Cárdenas. - Titular de la Coordinación de Líneas de la Secretaría de Hacienda. - Mismo fin.  
C.P. Mayte Leibeth Vergara Lugo. - Directora General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda. - Misma fin.  
Lic. José Luis Téllez Hernández. - Director General de Planeación Participativa y Secretario Operativo del COPLADEMOR. - Misma fin.  
Expeditivo/Intitutario,  
FEC/S/jr

Calle 613, H. Galerna 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Morelos. Teléfono 777 318 9072 y 777 310 0252

**28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2025.** Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/029/2025, "POR EL QUE SE DETERMINA LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2025".**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

29. OFICIO SH/CE/DCPGP/0426-LM/2025. El día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido en las oficinas de este Organismo Público Local, el oficio con rubro de identificación **SH/CE/DCPGP/0426-LM/2025 en alcance al oficio SH/UP/146/2025**, signado por la C. Lorena Moreno Flores, en su carácter de Coordinadora de Egresos de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual se informa la suficiencia presupuestal por el monto de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para éste Organismo Público Electoral Local, de conformidad con lo siguiente:

**HACIENDA**  
EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dependencia	Secretaría de Hacienda
Departamento	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.	SH/CE/DCPGP/0426-LM/2025

Cuernavaca, Mor., a 04 de febrero de 2025.

Mansur González Cianci Pérez  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
Presente

Asunto: Atención al oficio  
IMPEPAC/SE/MGP/115/2025

Con fundamento en los artículos 5, fracción III, 6, fracción II, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y en atención su oficio IMPEPAC/SE/MGP/115/2025, mediante el cual solicita la asignación de los recursos correspondientes por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; sobre el particular se indica lo siguiente:

Con base en lo dispuesto en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año 2024, en su anexo número 9, así como en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, una vez analizada su solicitud, por este conducto me permitió informar a Usted que cuenta con la suficiencia presupuestal por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

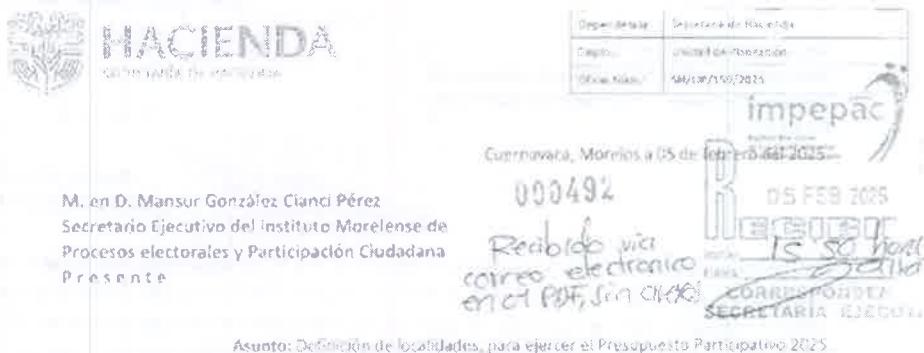
Lorena Moreno Cárdenas  
Coordinadora de Egresos

Copia:  
Armenia Davila Zúñiga - Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal - Para su conocimiento.  
Freddy Leobardo Cárdenas Sáenz - Titular de la Unidad de Planeación - Misma fil.  
Mayte Joséph Virgin Lugo - Directora General de Presupuesto y Gasto Público - Misma fil.  
Expediente / Marcazo: SH - Fisco: 647

Palacio de Armas 270, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos  
Página 1 de 1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

30. **OFICIO SH/UP/150/2025.** El día cinco de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/150/2025** signado por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, y con relación al oficio SG/JOJ/01-2025-042 remitido por el H. Ayuntamiento de Jojutla a éste Instituto Comicial, se informa que si bien es cierto estaba considerada la localidad de “**Campo El Fabián**” en el Municipio de Jojutla, es en atención a la respuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Jojutla relativa a la situación jurídica, territorial, política y social de dicha comunidad que se integran dos nuevas comunidades como beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025, en el municipio de Jojutla: **I) El Chisco, II) Río Seco**, en los siguientes términos:



M. en D. Mansur González Ciani Pérez  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de  
Procesos electorales y Participación Ciudadana  
Presente

000492  
05 FEB 2025  
RECEPCION  
IS SE/NOTAR  
CORRESPONDENCIA  
SECRETARIA EJECUTIVA

Asunto: Definición de localidades para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.

En díance al oficio SH/UP/022/2025 y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º fracción XXV; y el artículo 3º del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en seguimiento a la información enviada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/262/2025 de fecha 02 de enero del presente año, me permito informar lo siguiente:

Con base en la consulta realizada por el IMPEPAC al municipio de Jojutla, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/112-3/2025, de fecha 14 de enero del 2025, acerca la situación jurídica, territorial, política y social de la localidad denominada Campo El Fabián, toda vez que fue definida como beneficiaria del Presupuesto Participativo 2025, y tomando en cuenta la respuesta emitida por dicho municipio, en la que menciona textualmente que: “La localidad es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con obra de dotación”.

Derrade lo anterior y luego de la valoración respectiva de la información referida y en coordinación con el respectivo ayuntamiento, informo a usted las nuevas localidades que se integran como beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025 en el municipio de Jojutla: **I) El Chisco, II) Río Seco**.

Particular que comienzo para los fines pertinentes, y quedo atento a la coordinación respectiva para la exitosa operación del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025.

Atentamente:

Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. c/o: Mtro. Freddy Congo Suárez - Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Oficina General del COPLADEMOR del Gobierno del Estado de Morelos - Paseo  
Centenario No.  
Cooperativa Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Atmósfera  
Mtra. Altagracia Montoya Leyva - Directora Jurídica Adscrita a la Secretaría Ejecutiva - Morelos 40  
Antonio Morelino  
FIRMA

Calle Guadalupe 11, Colonia 4, Cuernavaca Centro, Morelos, 62000 Cuernavaca, Morelos. Tel. 777 316 9022 u 777 316 9251

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”.

**31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2025.** El día seis de febrero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2025**, por medio del cual se aprueba el número de proyecto, las partidas presupuestales y la distribución del presupuesto correspondiente a la operación, supervisión y seguimiento en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “**Presupuesto Participativo 2025**”.

32. **OFICIO SH/UP/156/2025.** El día seis de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/156/2025** signado por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, a través del informe respecto el análisis realizado por parte del COPLADEMOR, relativo a la localidad de "**Puente Colorado (Campo La Palma)**", perteneciente al municipio de Emiliano Zapata, precisando que dicha comunidad cumple con los criterios establecidos en la normativa que rige el Presupuesto Participativo; por tanto, se mantiene como beneficiaria para el ejercicio 2025, con las siguientes precisiones: \_\_\_\_\_

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



M. en D. Mansur González Cianci Pérez  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de  
Procesos electorales y Participación Ciudadana  
Presente

Demandante	Secretaría de Hacienda
Registro:	Unidad de Planeación.
Serie/Nº:	SHN/MP/150/2025

Guerrero, Morelos a 06 de febrero de 2025

000592

Recibido vía correo electrónico en el PFP, sin ante RECIBE RECIBIDO CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Análisis sobre la localidad de "Puente Colorado (Campillo la Palma)" del municipio de Emiliano Zapata

En mi carácter de titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX, y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, y en seguimiento a la información enviada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio IMPEPAC/ST/MGP/262/2025 de fecha 22 de enero del presente año, me permito informar lo siguiente:

Derrizado de su petición de información sobre el análisis que haga el COPLADEMOR respecto a la información recibida en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana sobre la comunidad de Puente Colorado (Campillo la Palma) del municipio de Emiliano Zapata, mediante oficio EZN/SOS 024-01/2025, de fecha 22 de enero del presente año, firmado por el Lic. Antonio Díaz Alarcón, Secretario de Desarrollo Social del municipio de Emiliano Zapata en el que señala:

"Respecto a la comunidad que se hace mención "Puente Colorado (Campillo la Palma)" con clave 170080045, hacemos de su conocimiento que no se encuentra reconocida por este ayuntamiento, sin embargo si pertenece al municipio bajo las condiciones que marca el INEGI, no se cuenta con una autoridad auxiliar local, en tipo de propiedad es ENIAL, en la correspondiente a la parte social es una localidad que a la fecha ha aumentado en sus habitantes y por lo tanto la necesidad de los servicios básicos(fogas, luz, drenaje, etc.), las viviendas en su mayoría son rústicas."

En este sentido le informo que conforme a la valoración realizada por el COPLADEMOR y de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos el cual menciona "La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en materia de Presupuesto Participativo en el Estado de Morelos, y tiene por objeto la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las localidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos.", informo a usted que la localidad Puente Colorado (Campillo la Palma), cumple con los criterios establecidos en la normativa que rige el Presupuesto Participativo; por tanto, se mantiene como beneficiaria para el ejercicio 2025.

Participar que comunico para los fines pertinentes, y quedo atento a la coordinación respectiva para la exitosa operación del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025.

Atentamente,

Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
Y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

**33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2025.** Con fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/042/2025 "POR EL QUE SE REALIZAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2025, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2025."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

**34. ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025.** El día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el proyecto de acuerdo por el que “**SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025 REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, EN LA ANUALIDAD DEL 2025**”.

35. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/743/2025.** Con fecha del tres de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto Comicial, remitió vía correo electrónico el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/743/2025**, dirigido al titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del COPLADEMOR, por medio del cual en seguimiento a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", se solicita la remisión de las fichas técnicas recabadas por el personal representante del COPLADEMOR de las **veinticuatro comunidades** participantes en la implementación del "**Presupuesto Participativo 2025**".

ACUERDO IMEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

**SECRETARÍA  
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FECHA:	03 DE MARZO DE 2025
ESPECIE:	ACUERDO DE CONVENIO DE VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS.

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,

TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.

PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Imepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, párrafo b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 86 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XII y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 6 y 21 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

En atención a la celebración de las segundas asambleas en cada una de las 24 comunidades donde se lleva a cabo la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, mismas en las cuales establecieron las propuestas de proyectos a ejecutar, y con fundamento a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se trascibe:

En

"Artículo 45. En la segunda asamblea ciudadana, los ciudadanos asistentes realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de la comunidad, y una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes a efecto de presentarlas como antiproyectos ante el consejo.

El consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas, bajo una ficha técnica, a efecto de que la misma priorice hasta cinco horas a proyectos información que será remitida al representante del gobierno y en caso de

Página 1 de 2

  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

concurrencia al representante del ayuntamiento que corresponda, para los efectos conducentes.

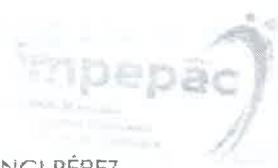
**El énfasis es propio.**

Derivado de lo anterior, tengo a bien **solicitar su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, remita copia de cada una de las fichas técnicas recabadas por el personal representante del gobierno que asistió a cada una de las referidas asambleas**, con el fin de que puedan ser integradas al expediente correspondiente de este Órgano Electoral.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes

ATENTAMENTE



D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con	Hombre y cargo	Fines/fin
Dip. Juanito Solano Jerez; Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.		Mismo fin.
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC		Mismo fin.

C. o.p Archivo	ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García		Coordinador de Participación Ciudadana	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares		Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

Página 2 de 2

36. **OFICIO SH/UP/284/2025.** El doce de marzo del presente año, fue remitido a este Órgano Electoral el oficio con rubro de identificación **SH/UP/284/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/743/2025** de fecha tres de marzo del dos mil veinticinco, por medio del cual se remiten los anexos en copia simple de las solicitudes de registro y fichas técnicas de las propuestas generadas en las comunidades participantes para la ejecución del "Presupuesto Participativo 2025".
37. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1875/2025.** Con fecha del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto Comicial, remitió vía correo electrónico el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1875/2025**, dirigido al titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del COPLADEMOR, por medio del cual en seguimiento a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", se hace mención de las fechas establecidas en la legislación en la materia para la remisión de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos a cada uno de los Consejos Comunitarios de las comunidades participantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025".
38. **OFICIO SH/UP/414/2025.** Con fecha dos de junio del dos mil veinticinco, fue remitido a este Órgano Electoral el oficio con rubro de identificación **SH/UP/414/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1875/2025** por medio del cual se remite el listado de las veinticuatro comunidades que cuentan con estudio de factibilidad y viabilidad de proyectos específicos, a efecto de que se entregue el estudio respectivo a los Consejos Ciudadanos y se lleven a cabo las asambleas ciudadanas correspondientes en cada localidad.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Unidad:	Unidad de Planeación
Órgano Revisor:	SOP/UP/M14/2025

M. en D. Mansur González Cianci Pérez  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de  
Procesos electorales y Participación Ciudadana  
Presente

2025, Año de la Mujer Indígena  
Cuernavaca, Morelos a 02 de junio de 2025

131933

Recibido vía  
correo electrónico  
en 01 PDF sin anexo

02 JUN 2025

RECEPCIONADO  
FECHA: 15-06-2025  
FIRMA: Z. GONZALEZ  
COBRESPONDENCIA  
SECRETARIA EJECUTIVA

Asunto: Seguimiento Presupuesto Participativo

En atención a su oficio numero IMPEPAC/PRES/MG/1875/2025, recibido con fecha 27 de mayo del presente año, y en mi calidad de Titular de la Unidad Técnica; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, fracción XIX, del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como en el artículo 23 de dicha Ley, me permito remitir el listado de localidades que cuentan con estudio factibilidad y viabilidad

No.	Municipio	Localidad
1	Atlatlahuacán	Rancho Teotzoc
2	Axochiapan	La Nopalera
3	Ayala	Ampliación la Cucaracha
4	Coatepec	La Coahuilotera
5	Cuautla	Campo Carrizal
6	Emiliano Zapata	Puente Colorado (Campo la Palma)
7	Hueyapan	Amatlenco
8	Huitzilac	Los Hongos
9	Juárez	Colonia Loma Bonita
10	Jojutla	Río Seco
11		Chisco
12	Jonacatepec	Tetelilla
13	Temixco	Campo Santa Cruz (La Joya)
14	Temoac	El Tecorralito
15	Tepalcingo	Pitzotlán
16	Tetela del Volcán	El Malinal
17	Tlaltizapan de Zapata	El Texcal
18	Tlajquitenango	Los Dormidos
19	Tlayacapan	Joyas del Astillero
20	Xochitepec	Loma del Tepehuaje
21	Xoxocotla	La Pintora
22	Yautepec	El Fortín

Calle 50, 19, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, 62000 Cuernavaca, Morelos. Teléfono: 777 336 5072 y 777 310 0152

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

01/06/2025 - 10:00 AM - RECIBIDO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



Departamento:	Secretaría de Hacienda
Órgano:	Unidad de Planeación
Último Nro.:	SM/UF/414/2025

23 Tepacapetla  
24 Zicatépec

Los Capulines  
El Bonete

Lo anterior con el propósito de que se realicen los trámites correspondientes para la celebración de las asambleas subsiguientes, así como para la entrega del estudio respectivo al Consejo Ciudadano de cada localidad.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta programar reunión de trabajo el día martes 03 de junio del presente año, con su distinguida presencia y la de la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana a las 12:00 hrs. en las Instalaciones de la Unidad de Planeación ubicada en Calle Galeana 4, Edificio de la Beneficencia Española Tercer Piso, Despacho 307, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor., con el objetivo de coordinar esta etapa del Presupuesto Participativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

Cónj. Lic. Margarita Gómez Serrato Colomos. Gobernadora constitucional del Estado de Morelos. Para su conocimiento.  
Mtra. Ofelia Díaz - Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del CRONÓGRAMA del Gobierno del Estado de Morelos - Morelos 41  
Comisiones Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mtra. Mtra.  
Mtra. Abigail Montes Ortega. Directora Jurídica adjunta a la Secretaría Ejecutiva - Morelos, 30  
Zaragoza, Morelos  
1701103548  
RECIBIDO

Calle 41 11, Galeana 4, Cuernavaca, Morelos, 62000 Cuernavaca, México. Teléfono: 777 353 9072 o 777 310 3222

**39. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2025.** Con fecha seis de junio del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2025** mediante el cual **"SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.**

**40. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2612/2025.** Con fecha del dos de julio de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto Comicial, remitió vía

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

correo electrónico el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2612/2025** dirigido al titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del COPLADEMOR, por medio del cual, en seguimiento a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", se solicita la remisión de la copia de los estudios de viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos por las comunidades participantes, así como la información relativa a los montos a ejecutar en cada uno de estos.

#### notificaciones4

**De:** notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>  
**Envío el:** miércoles, 2 de julio de 2025 11:29 a. m.  
**Para:** 'freddy.congo@morelos.gob.mx'  
**CC:** 'morelos@gob.mx'; 'mesadirectiva@congresomorelos.gob.mx'; 'dip.isaacpimentelmejia@congresomorelos.gob.mx'; 'correspondencia.interna2@impepac.mx'; 'secretaria.hacienda@morelos.gob.mx'; 'daysi.landa@morelos.gob.mx'  
**Asunto:** SOLICITUD DE COPIAS DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.  
**Datos adjuntos:** IMPEPAC-SE-MGCP-2612-2025.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ÓRGAN	IMPEPAC/SE/MGCP/2612/2025
FECHA	02 DE JULIO DE 2025
ASUNTO	SOLICITUD DE COPIAS DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR  
OPERATIVO DEL COPLADEMOR.  
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Imepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 6 y 22 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

En atención a la celebración de las asambleas en las comunidades donde se lleva a cabo la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, mismas en las cuales se llevó a cabo la votación y elección de cuales realizar, y con fundamento a lo establecido en los artículos 23 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 22 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se trascibe:

[...]

**"Artículo 23.**

Una vez realizado el estudio de factibilidad y viabilidad del proyecto o los proyectos, serán entregados al Consejo para que decidan en Asamblea Ciudadana, en la primera semana del mes de junio y de acuerdo a su presupuesto asignado, cuál o cuáles proyectos realizar.

[...]

**"Artículo 22.**

II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;

[...]

El énfasis es propio.

Derivado de lo anterior, tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, remita copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades participantes, mismo que fueron entregados a los Consejos, con el fin de que puedan ser integrados al expediente correspondiente de este Órgano Electoral y toda vez que dicha información es necesaria para realizar el acuerdo de declaración de validez de resultados, tal como se establece en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos así como el tercer

párrafo del artículo 23 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se trascrcribe:

[...]

**Artículo \*14.** Corresponde al COPLADEMOR y al IMPEPAC:

- VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;
- VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

[...]

**Artículo 23.** ...

El Consejo Estatal Electoral, en uso de sus facultades declarará la validez de los resultados.

[...]

El énfasis es propio.

En el mismo sentido señalar el monto para ejecutar cada uno de los proyectos a realizarse en las comunidades participantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo 2025”, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se cita:

[...]

**Artículo 9.** Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad.

**Artículo 10.** El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto participativo deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras, que sean de competencia estatal o municipal, en caso de concurrencia, y que hayan sido propuestos, aprobados y priorizados por la respectiva asamblea ciudadana de las comunidades.

[...]

Por lo referido, dicha información resulta elemental para que este Órgano cumpla con lo previsto en la Ley en la materia.

Así mismo le solicito su valioso apoyo a efecto de que proporcione a este Instituto la información en relación a las siguientes comunidades:

NO.	MUNICIPIO	COMUNIDAD
1.	Yautepec	El Fortín
2.	Jojutla	Río Seco
3.	Jojutla	El Chisco
4.	Zacatepec	El Bonete
5.	Tlayacapan	Colonia Joyas del Astillero
6.	Jiutepec	Colonia Loma Bonita
7.	Coatetelco	La Cuahulotera

En virtud de que durante la realización de las asambleas subsecuentes en las comunidades antes descritas se hizo de conocimiento de la asamblea que no había ningún proyecto viable, lo anterior tomando en consideración que a la fecha del presente ha concluido el plazo establecido en los artículos 23 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 22 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos así como en el acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2025 aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en fecha 06 de junio del año en curso.

En el mismo sentido, se solicita su valioso apoyo a efecto de que informe a este Instituto, lo conducente en relación a la comunidad de Tetelilla del municipio de Jonacatepec, derivado de la asamblea subsecuente realizada en fecha 18 de junio del presente año.

4

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Lic. Margarita González Soriano, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos.	Para su conocimiento y efectos.
Dip. Jazmin Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Dip. Inocencio Alberto Ovando García, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.	Mismo fin.
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Mismo fin.
Mtro. Alfonso Zavala Jiménez, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos	Mismo fin.

C.c.p Archivo

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	EJERCICIO
Elabora:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana.	
Revisa y autoriza:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	

41. OFICIO SH/UP/496/2025. Con fecha nueve de julio del dos mil veinticinco, fue remitido a este Órgano Electoral el oficio con rubro de identificación SH/UP/496/2025, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2612/2025, por medio del cual se remite copia simple de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos seleccionados en 16 comunidades y precisando particularidades respecto de las comunidades **de El Fortín, Joyas del Astillero, El Chisco, Río Seco, El Bonete, Loma Bonita y Tetelilla.**

# 2025 HACIENDA

M. en D. Mansur González Cianci Pérez  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de  
Procesos electorales y Participación Ciudadana  
Presente

En seguimiento a su oficio a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2612/2025, de fecha 02 de julio del 2025, mediante el cual solicita se le remita copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades participantes, con el fin de que puedan ser integrados a su expediente, así como que se señale el monto para ejecutar de cada uno de los proyectos a realizarse en las comunidades participantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025 y la información sobre las localidades que no tuvieron proyectos viables hasta el momento.

Al respecto, con el ánimo de fortalecer los vínculos interinstitucionales, de forma adjunta al presente remito de manera electrónica, copia simple de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades participantes, así mismo, anexo tabla descriptiva con los montos y proyectos aprobados por los ciudadanos de las localidades de alta y muy alta marginación que serán beneficiados durante el presente ejercicio fiscal, misma que a continuación se describe:

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO
1	Atlatlahucan	Rancho Teotzoc	Construcción de vado en subida de calle Galeana, en la Localidad de Rancho Teotzoc, en el Municipio de Atlatlahucan, en el Estado de Morelos.	\$1,000,000.00
2	Axochiapan	La Nopalera	Ampliación de la red de agua potable de la calle Olivos, en la Localidad de la Nopalera, en el Municipio de Axochiapan, con tubería de PAD de RD-13.5 de 2" de diámetro.	\$415,000.00
3	Ayala	Ampliación la Cucaracha	Construcción de concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas, en la Localidad de Ampliación la Cucaracha, Municipio de Ayala, en el Estado de Morelos.	\$1,000,000.00
4	Cuautla	Campo Carrizal	Construcción con concreto asfáltico de la calle Prolongación de las aves campo Carrizal, en el Municipio de Cuautla, en el Estado de Morelos.	\$1,000,000.00
5	Emiliano Zapata	Puente Colorado (Campo la Palma)	Ampliación de la red de agua potable hacia la localidad de Puente Colorado (Campo la Palma), en el Municipio de Emiliano Zapata, con tubería de PAD de RD-13.5 de 2" de diámetro.	\$820,000.00
6	Hueyapan	Amatlánco	Construcción de Pavimentación con concreto asfáltico del camino de Amatlánco, en el Municipio de Hueyapan, en el Estado de Morelos.	\$1,000,000.00
7	Huitzilac	Los Hongos	Construcción de concreto hidráulico de la calle Los hongos, en la Localidad de Tres Marías, Municipio de Huitzilac, en el Estado de Morelos.	\$1,000,000.00

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

# HACIENDA

Dependencia	Secretaría de Hacienda
Depto.	Unidad de Planeación
Oficio Núm.	SH/UP/496/2025

8	Temixco	Campo Santa Cruz La Joya	Construcción con concreto asfáltico de la calle 3 de mayo, en la localidad de Campo Santa Cruz (la Joya), en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos.	\$223,845.71
9	Temixco	El Tercerito	Conexión de Red de agua potable para la localidad de el Tercerito, en el Municipio de Temixco, con tubería de PAO de RD-13.5 de 2" de diámetro.	\$1,240,000.00
10	Tepalcingo	Pizotlán	Construcción de techumbre metálica en cancha de usos múltiples en preescolar y primaria "Hidalgo y Juárez" CCT 17KIB00088 y CCT 17KPRD00287, en la localidad de Pizotlán, en el Municipio de Tepalcingo, en el Estado de Morelos.	\$1,379,525.47
11	Tetela del Volcán	El Malusé	Construcción de pavimentación con concreto asfáltico al Malezal - la Escalera, en el Municipio de Tetela del Volcán, en el Estado de Morelos.	\$1,000,000.00
12	Tlaltizapán de Zapata	El Texcal	Red de agua potable para la localidad de el Texcal, en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, con tubería de PAO de RD-13.5 de 3" de diámetro.	\$1,050,000.00
13	Tlaquiltenango	los Dormidos	Construcción de pavimentación con concreto asfáltico camino los Dormidos, en el Municipio de Tlaquiltenango, en el Estado de Morelos.	\$1,000,000.00
14	Xochitepec	Loma de Tepéhuaje	Construcción cercado perimetral y piso de concreto en el centro comunitario, en la localidad de Lomas de Tepéhuaje, en el Municipio de Xochitepec, Morelos.	\$901,758.53
15	Xoxocotla	La Pintora	Conexión de Red de agua potable para la localidad de la Pintora, en el Municipio de Xoxocotla, con tubería de PAO de RD-13.5 de 4" de diámetro.	\$1,500,000.00
16	Tecamachala	Los Capulines	Construcción con concreto asfáltico de la calle Vicente Guerrero, en la localidad de Los Capulines, en el Municipio de Tecamachala, en el Estado de Morelos.	\$1,800,000.00
				<b>\$16,630,529.71</b>

Es preciso señalar, que en relación a las localidades del Fortín correspondiente al municipio de Yautepec y la Colonia Joyas del Astillero perteneciente al municipio de Tlayacapan, los proyectos se encuentran en proceso de revisión y análisis de manera coordinada con los Ayuntamientos de cada una de estas localidades, con la posibilidad de su ejecución de forma concurrente con el objetivo primordial de la ampliación de metas.

En referencia a la localidad de Chisco perteneciente al municipio de Jojutla, hago de su conocimiento que ya se realizó la visita a la localidad para el análisis de la viabilidad y factibilidad del proyecto denominado "Ampliación de red de agua potable en la localidad de Chisco del municipio de Jojutla", no obstante, estamos en espera de que la Comisión Estatal del Agua nos mande la información de referencia.

Por otro lado, referente a las localidades de Río Seco del municipio de Jojutla, El bonete del municipio de Zautla y La Cuahilotera del río el Rio de Coatepec, se les solicitó a los ayuntamientos mediante oficio SH/UP/463/2025 de fecha 23 de junio, la información requerida por parte de la Secretaría de Infraestructura, para poder llevar a cabo la visita correspondiente a las localidades antes mencionadas con el objetivo de validar su factibilidad y viabilidad de cada una de las propuestas.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/006/2025

Por otra parte, para el caso de la Colonia Loma Bonita del municipio de Jiutepec, en la cual solicitaron la construcción de su ayudantía, en este sentido le informo que esta Unidad de Planeación ya envió la información solicitada por la Secretaría de Infraestructura y se encuentra en proceso de revisión por parte de dicha secretaría para verificar la factibilidad y viabilidad de la obra.

Por último, para el caso de la localidad de Tetelilla del municipio de Jonacatepec, de igual forma hago de su conocimiento que no existe factibilidad y viabilidad respecto al único proyecto propuesto por los habitantes de dicha localidad, por lo que no podrán ser beneficiados con el Presupuesto Participativo correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Sánchez  
Titular de la Unidad de Planeación  
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. I. p. Alba, Mireya Zavala Zúñiga - Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del Estado de Morelos. - Para su conocimiento  
Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Misma fir.  
Mtra. Alejandra Montes Enva - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva - Misma fir.  
Archivar/Mirar latero  
FICHA/FIR

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EXECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

**42. IMPEPAC/SE/MGCP/2972/2025.** El día doce de agosto de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva de éste Instituto Comicial, remitió vía correo electrónico el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2972/2025** dirigido al titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del COPLADEMOR, por medio del cual en seguimiento a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo 2025”, se solicita información relativa al estado que guardan los proyectos relacionados con las comunidades participantes en las cuales aún no se ha llevado a cabo la definición de las obras y proyectos a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2025.

**notificaciones4**

**De:** notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>  
**Enviado el:** martes, 12 de agosto de 2025 12:43 p. m.  
**Para:** 'freddy.congo@morelos.gob.mx'  
**CC:** 'morelos@gob.mx', 'mesadirectiva@congresomorelos.gob.mx', 'dip Isaacpimentelmejia@congresomorelos.gob.mx', 'correspondencia.interna2@impepac.mx', 'secretaria.hacienda@morelos.gob.mx'  
**Asunto:** SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.  
**Datos adjuntos:** IMPEPAC-SE-MGCP-2972-2025.pdf

**Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	SECRETARÍA FIRMADORA
EXPEDIENTE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/2972/2025
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2025
ASUNTO:	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR  
OPERATIVO DEL COPLADEMOR.  
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Victor Manuel Salgado Martinez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Impepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 6 y 22 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

Por otra parte, para el caso de la Colonia Loma Bonita del municipio de Jiutepec, en la cual solicitaron la construcción de su ayudantía, en este sentido le informo que esta Unidad de Planeación ya envió la información solicitada por la Secretaría de Infraestructura y se encuentra en proceso de revisión por parte de dicha secretaría para verificar la factibilidad y viabilidad de la obra.

[...]

Dado lo anterior, es preciso hacer mención de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 22 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se cita:

[...]

**Artículo 23.** ...

A principios del mes marzo el Consejo deberá enviar el proyecto o proyectos al representante del Gobierno del Estado y al representante del Ayuntamiento, en caso de concurrencia, quien deberá realizar un estudio sobre el proyecto o proyectos, el cual deberá entregarse, a más tardar, en la última semana del mes de mayo.

Una vez realizado el estudio de factibilidad y viabilidad del proyecto o los proyectos, serán entregados al Consejo para que decidan en Asamblea Ciudadana, en la primera semana del mes de junio y de acuerdo a su presupuesto asignado, cuál o cuáles proyectos realizar.

Una vez que se defina el proyecto o proyectos a ejecutar, éstos deberán de ser incluidos en los Programas Anuales de Obra pública y tendrán como término ese mismo año, salvo que las circunstancias del caso determinen otra temporalidad por caso fortuito o fuerza mayor.

[...]

**“Artículo 22.”**

II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;

[...]

El énfasis es propio.

Así mismo se hace mención que a la fecha del presente, los plazos establecidos en los artículos anteriormente citados, así como en el acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2025 aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de fecha 06 de junio del año en curso, mediante el cual se realizaron adecuaciones al cronograma de actividades relativo a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, en la anualidad 2025, han feneido.

Por lo anterior, se solicita su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, tenga a bien informar a este Órgano Electoral, lo conducente respecto al estado que guardan los proyectos relacionados a las comunidades participantes en la implementación del Presupuesto Participativo 2025 en las cuales aún no se ha llevado a cabo la definición de las obras y proyectos a ejecutarse durante este ejercicio fiscal.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes,

ATENTAMENTE

D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Lic. Margarita González Sayavila, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos.	Para su conocimiento y efectos.

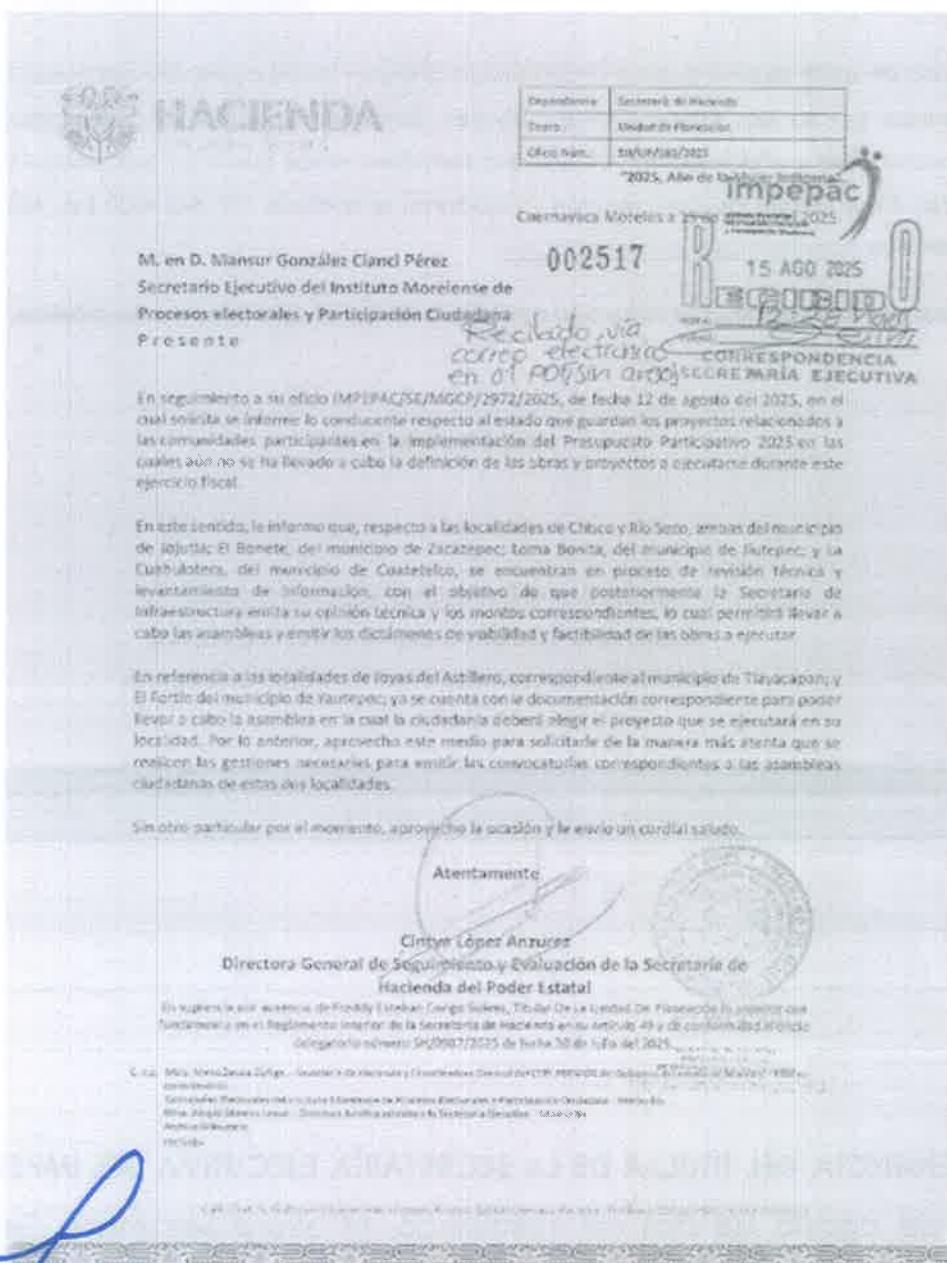
4

#### 43. RENUNCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. El día quince de agosto de dos mil veinticinco, el otrora Secretario Ejecutivo del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

IMPEPAC, el **D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez**, presentó su renuncia formal al cargo.

**44. OFICIO SH/UP/585/2025.** Con fecha quince de agosto del dos mil veinticinco, fue remitido a este Órgano Electoral el oficio con rubro de identificación **SH/UP/585/2025**, signado por Cyntia López Anzurez, en su carácter de Directora General de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Estatal, en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2972/2025**, por medio del cual se remite información relativa a los proyectos a ejecutarse en las comunidades de **El Chisco, Río Seco, El Bonete, Loma Bonita, La Cuahulotera, Joyas del Astillero y El Fortín**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

45. **IMPEPAC/PRES/MGJ/1420/2025.** Con fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, fue remitido vía correo electrónico el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1420/2025**, por medio del cual se da respuesta al oficio **SH/UP/585/2025** recibido con fecha quince de agosto de dos mil veinticinco.



Oficio: IMPEPAC/PRES/MGJ/1420/2025  
Cuernavaca, Mor., a 20 de agosto de 2025

Asunto: Se da atención al oficio  
SH/UP/585/2025 relativo a la  
implementación del Presupuesto  
Participativo 2025.

C. JORGE SALAZAR ACOSTA  
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS  
PRESENTE

ATN  
CINTYA LOPEZ ANZUREZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La que suscribe, Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este conducto me permito enviar un atento y afectuoso saludo, al tiempo de hacer referencia que de conformidad con las atribuciones que se me otorgan en los artículos 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 71, fracción I, 78, fracciones I y XXXIX y 79 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención al oficio SH/UP/585/2025, fechado el pasado 15 de agosto, mediante el cual se menciona lo referente a la implementación de las obras y proyectos a ejecutarse por cuanto a la implementación del Presupuesto participativo 2025. al respecto menciono lo siguiente:

De conformidad con lo previsto por los artículos 23<sup>1</sup>, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 22, fracción, II<sup>2</sup> del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se precisa que se realizaron las adecuaciones correspondientes al cronograma de actividades relativo a la implementación del mecanismo en commento, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2025, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, del 6 de junio último, de lo cual se desprende que los plazos para llevar a cabo las

<sup>1</sup> Artículo 23. Durante el mes de febrero se realizará una Asamblea Ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, para el efecto de discutir y elaborar el proyecto o proyectos para el ejercicio del Presupuesto Participativo.

A principios del mes marzo el Consejo deberá enviar el proyecto o proyectos al representante del Gobierno del Estado y al representante del Ayuntamiento, en caso de concurrencia, quien deberá realizar un estudio sobre el proyecto o proyectos, el cual deberá entregarse, a más tardar, en la última semana del mes de mayo.

Una vez realizada el estudio de factibilidad y viabilidad del proyecto o los proyectos, serán entregados al Consejo para que decidan en Asamblea Ciudadana, en la primera semana del mes de junio y de acuerdo a su presupuesto asignado, cuál o cuáles proyectos realizar.

Una vez que se define el proyecto o proyectos a ejecutar, estos deberán de ser incluidos en los Programas Anuales de Obra Pública y tendrán como término ese mismo año, salvo que las circunstancias del caso determinen otra temporalidad por caso fortuito o fuerza mayor.

<sup>2</sup> Artículo 22. La etapa de análisis de viabilidad y factibilidad de las obras o proyectos se desarrollará conforme lo siguiente:

1. La unidad técnica y, en caso de concurrencia, el representante del ayuntamiento, emitirán el estudio proyectivo para la ejecución de las obras o proyectos materia de presupuesto participativo.

2. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;



asambleas ciudadanas de Presupuesto Participativo estipulados en dicha adecuación, han transcurrido.

En ese tenor, me permito solicitar su colaboración a efecto de precisar el periodo de tiempo que se estime prudente para realizar la presentación de la totalidad de los proyectos de viabilidad y factibilidad en las comunidades restantes, con el propósito de someter a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, la propuesta de adecuación respectiva, y en consecuencia realizar las acciones correspondientes en un marco de certeza y legalidad.

Sin otro particular, y esperando contar con su valioso apoyo y colaboración, reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
*Mireya Gally Jordá*  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia de conocimiento:  
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC  
Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC  
Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

46. **OFICIO SH/UP/598/2025.** El día veintiuno de agosto del dos mil veinticinco, fue remitido a este Órgano Electoral el oficio con rubro de identificación **SH/UP/598/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2972/2025**, y al similar **SH/UP/585/2025** de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Dpto.:	Unidad de Planeación
Oficio Nro.:	SH/UP/596/2025

impepac  
"2025, Año de la Mujer Indígena"  
Cuernavaca Morelos a 21 de agosto del 2025.

M. en D. Mansur González Cianci Pérez  
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de  
Procesos electorales y Participación Ciudadana  
Presente

002609 21 AGO 2025  
RECEBIDO RECIBID  
correo electrónico : 12 MARAS  
en 01 PDF, sin anexos CORRESPONDENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

En seguimiento a su oficio a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2972/2025, de fecha 17 de agosto del 2025, mediante el cual solicita: se informe lo conducente respecto al estado que guardan los proyectos relacionados a las comunidades participantes en la implementación del Presupuesto Participativo 2025, en las cuales aún no se ha llevado a cabo la definición de las obras y proyectos a ejecutarse durante este ejercicio fiscal.

Derivado de lo anterior le informo que ya se cuenta con la documentación correspondiente para poder llevar a cabo la asamblea ciudadana para la elección del proyecto que se ejecutará en la localidad de Chisco del municipio de Jojutla; por lo anterior, le solicito de la manera más atenta realizar las gestiones necesarias para que se emita la convocatoria para la realización de dicha asamblea.

Por otro lado, mediante oficio SH/UP/585/2025 de fecha 15 de agosto del 2025, se solicitó de la manera más atenta se realicen las gestiones necesarias para emitir las convocatorias de asambleas para las localidades de Joyas del Astillero del municipio de Tlayacapan y la localidad del Fortín del municipio de Yautepec, sin que hasta el momento hayamos tenido respuesta alguna, derivado de lo anterior y en el marco de la colaboración mutua que mantenemos en este proceso, me permito reiterar la solicitud, a fin de poder realizar dichas convocatorias, que permitan la aprobación de las obras a ejecutarse en dichas localidades por parte de la Asamblea Comunitaria.

Agradezco la atención que se brinde dar a la presente y le reitero un cordial y atento saludo.

Atentamente

Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. e. p. Jorge Salazar Acosta - Secretario de Hacienda y Coordinador General del COPLADEMOR del Gobierno del Estado de Morelos - Para su conocimiento:  
Comisiones Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Mónica R.  
Alfredo Márquez Leyva - Director Jurídico adjunto a la Secretaría Pública - Mónica R.  
Archivo/Misantiro  
FECS/ajle

Calle Cuauhtémoc 1, Colonnades Centro, Cuernavaca, Morelos 62000 Cuernavaca, Morelos 722 338 0022 y 722 210 0251

47. IMPEPAC/PRES/MGJ/1452/2025. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, fue remitido vía correo electrónico el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1452/2025, dirigido al Titular de la Unidad de Planeación y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual se da respuesta al oficio **SH/UP/598/2025**, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Pulse **Esc** para salir del modo de pantalla completa



Oficio: IMPEPAC/PRES/MGJ/1452/2025.  
Cuernavaca, Mor., a 22 de agosto de 2025.

Asunto: Respuesta al oficio SH/UP/598/2025 relacionado con la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025".

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.  
P R E S E N T E:

La que suscribe, Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de este conducto, me permite enviarle un cordial y afectuoso saludo; en términos de las atribuciones que se me otorgan en los artículos 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 71, fracción 1, 78, fracciones I y XXXIX y 79 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, 6, y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; me permito hacer propicia la oportunidad de expresar lo siguiente:

En atención a su oficio SH/UP/598/2025, de fecha 21 de agosto del presente año, a través del cual informa que ya se cuenta con la documentación correspondiente para llevar cabo la asamblea ciudadana para la elección del proyecto que se ejecutará en la localidad de Chisco del municipio de Jojutla, así mismo hace mención que no ha recibido respuesta del oficio SH/UP/585/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, cabe precisar que se dio la respuesta correspondiente a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1420/2025, no omito mencionar que dicho oficio se respondió en atención a la signante del mismo; por medio del cual se solicita su colaboración a efecto de precisar el periodo de tiempo que se estime prudente para realizar la presentación de la totalidad de los proyectos de viabilidad y factibilidad en cada una de las comunidades pendientes, con el propósito de someter a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, la propuesta de adecuación al

1 de 2

Teléfono: 777 5 62 42 00

Dirección: Calle Zapote No. 3, Col. Las Palmeras, Cuernavaca, Morelos

Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



cronograma de actividades respecto a la implementación del Presupuesto Participativo 2025, y en consecuencia realizar las acciones correspondientes en un marco de certeza y legalidad.

Lo anterior, toda vez que el periodo para llevar a cabo las asambleas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 22 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos ha trascurrido.

Atento a lo anterior me permito remitir copia de los oficios antes mencionados.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal y en lo institucional.

A T E N T A M E N T E  
  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IMPERDIBLE  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

PRESIDENCIA

Con copia de conocimiento:

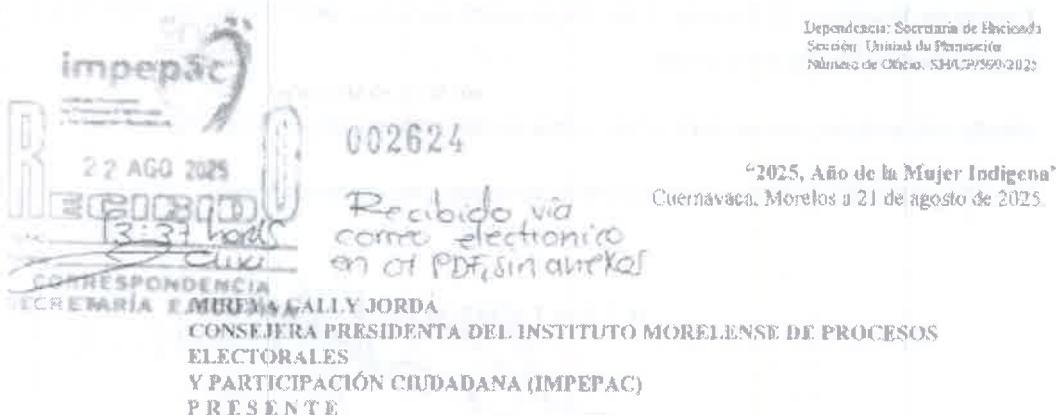
Consejerías Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Para su conocimiento.

Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC

2 de 2

**48. OFICIO SH/UP/599/2025.** El día veintidós de agosto del dos mil veinticinco, fue remitido a este Órgano Electoral el oficio con rubro de identificación **SH/UP/599/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en atención al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/1420/2025**, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco.



En atención al oficio número **IMPEPAC/PRES/MGJ/1420/2025**, turnado a la Unidad de Planeación para su debido atención, mediante el cual se solicita precisar el periodo de tiempo para la realización de las asambleas ciudadanas relativas al mecanismo del Presupuesto Participativo 2025, me permite informarle, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, lo siguiente:

Después de valorar los tiempos operativos y en apego a la normatividad aplicable, se ha determinado que la fecha límite para la realización de las asambleas ciudadanas será el día 12 de septiembre de 2025.

Lo anterior con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del proceso, así como brindar certeza y legalidad a cada una de las etapas que lo integran.

Agradezco la atención que se brinde dar a la presente y le reitero un cordial y atento saludo.

ATENTAMENTE

FREDDY ESTEBAN CONGO SUAREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

Elaboró:  
DAYSI JANETTE LANDA ROMANI  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DE SISTEMAS

Revisó:  
JOSÉ LUIS TELLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN PARTICIPATIVA

Copia: Jorge Selván Aceña, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y Coordinador General del COPLADEMOR.  
Para: Lic. Cecilia Gómez  
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Misma lin  
Alfredo Montes Leyva - Director Jurídico adjunto a la Secretaría Ejecutiva - Misma lin  
Archivo: Monitor  
Folio: SUE/383

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

**49. ACUERDO IMPEPAC/CEE/240/2025.** El día veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/240/2025** por el que “**SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2025 REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, EN LA ANUALIDAD DEL 2025**”.

**50. DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/247/2025**, por medio del cual se designa al **C. M. en D. Emilio Guzmán Montejo** como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

**51. OFICIO IMPEPAC/ED-SE/EGM/208/2025.** El día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, fue remitido por parte de la Secretaría Ejecutiva el oficio **IMPEPAC/ED-SE/EGM/208/2025**, por medio del cual se solicita al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, los estudios de viabilidad y factibilidad respecto de las comunidades de “**El Fortín**”, “**Río Seco**”, “**El Chisco**”, “**El Bonete**”, “**Colonia Joyas del Astillero**”, “**Loma Bonita**” y “**La Cuahulotera**”, participantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo 2025”. -----

DEPENDENCIA	IMPEPAC
S.E.	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OICIO	IMPEPAC/FOSE/EGM/208/2025
FECHA:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ASUNTO:	SOLICITO DE COMAS DE LOS ESTUDIOS DE FEASIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS ULTIMOS PROYECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR  
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Imepac, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 6 y 22 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

En fechas 15 y 21 de agosto del año en curso fueron recepcionados en este Instituto, los similares SH/UP/585/2025 y SH/UP/598/2025 a través de los cuales se solicitó realizar las acciones por parte de este Órgano Electoral a efecto de llevar a cabo las asambleas relativas a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, respecto a las comunidades de Joyas del Astillero en Tlayacapan, El Fortín en Yautepec, así como de Chisco en Jojutla.

Con fecha veintiséis de agosto del año que transcurre, en Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/240/2025, a través del cual se realizó la adecuación al cronograma respectiva, mismos que le fue notificado el día 28 de agosto de la presente anualidad a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1363-3/2025.

En fecha 05 de septiembre del año en curso fue recepcionado en este Instituto, el similar SH/UP/700/2025 a través del cual se solicitó realizar las acciones por parte de este Órgano Electoral a efecto de llevar a cabo las asambleas relativas a la implementación



del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, respecto a las comunidades de Rio Seco en Jojutla, La Cuahulotera en Coatepec, El Bonete en Záratepec y Loma Bonita perteneciente a Jiutepec.

Derivado de lo anterior en el periodo comprendido del 01 al 12 de septiembre del año que transcurre se tuvo a bien llevar a cabo la celebración de las asambleas en las comunidades de "El Fortín", Yautepetl, "Río Seco", Jojutla, "El Chisco", Jojutla, "El Bonete", Záratepec, "Colonia Joyas del Astillero", Tlayacapan, "Loma Bonita", Jiutepec y "La Cuahulotera" en Coatepec, donde se lleva a cabo la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", y con fundamento a lo establecido en los artículos 23 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y 22 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se trascrcribe:

[...]

"Artículo 23. ....

Una vez realizado el estudio de factibilidad y viabilidad del proyecto o los proyectos, serán entregados al Consejo para que decidan en Asamblea Ciudadana, en la primera semana del mes de junio y de acuerdo a su presupuesto asignado, cuál o cuáles proyectos realizar.

""

[...]

"Artículo 22. ....

II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;

""

[...]

El énfasis es propio.

Derivado de lo anterior, tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, remita copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades de "El Fortín", "Río Seco", "El Chisco", "El Bonete", "Colonia Joyas del Astillero", "Loma Bonita" y "La Cuahulotera" mismos que fueron entregados a los Consejos Comunitarios, con el fin de que puedan ser integrados



al expediente correspondiente de este Órgano Electoral y toda vez que dicha información es necesaria para realizar el acuerdo de declaración de validez de resultados, tal como se establece en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos así como el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se trascrcribe:

[...]

**Artículo \*14.** Corresponde el COPLADEMOR y al IMPEPAC:

- VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsiguientes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;
- VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

[...]

**Artículo 23.**

El Consejo Estatal Electoral, en uso de sus facultades declarará la validez de los resultados.

[...]

El énfasis es propio.

En el mismo sentido señalar el monto para ejecutar cada uno de los proyectos a realizarse en las comunidades antes señaladas en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se cita:

[...]

Artículo 9. Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los recursos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad.

**Artículo 10.** El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto participativo deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras que sean de competencia estatal o municipal, en caso de concurrencia, y que hayan sido propuestos, aprobados y priorizadas por la respectiva asamblea ciudadana de las comunidades.

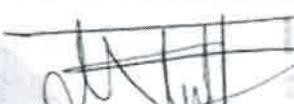
[...]

Por lo referido, dicha información resulta elemental para que este Órgano cumpla con lo previsto en la Ley en la materia.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes,

ATENTAMENTE



M. EN D. EMILIO GUZMÁN MONTEJO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Dip. Isaac Tijerina Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Dip. Isaac Tijerina Mejía, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.	Mismo fin.
Consejeros y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Mismo fin.
Mtro. Jorge López Acosta, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.	Mismo fin.
Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC.	Mismo fin.

Ciclo Archivo:

ACTIVIDAD	ROBRES	CARGO	RESEÑA
Bautizo	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana.	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	

Página 4 de 4

**52. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC.

**53. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/003/2025.** El día treinta de septiembre de dos mil veinticinco, fue remitido por parte de la Secretaría Ejecutiva el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/003/2025** en alcance al oficio **IMPEPAC/ED-SE/EGM/208/2025** de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, por medio del cual se solicita el apoyo por segunda ocasión, al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, los estudios de viabilidad y factibilidad respecto de las comunidades de “**El Fortín**”, “**Río Seco**”, “**El Chisco**”, “**El Bonete**”, “**Colonia Joyas del Astillero**”, “**Loma Bonita**” y “**La Cuahulotera**”, participantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo 2025”. -----

ACUERDO IMEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/EE/MS/383/2025
FECHA.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ASUNTO	ALCANCE AL OFICIO IMPEPAC/ED-SE/EGM/208/2025

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.  
PRESENTE.

Sirva el presente con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1, 2, 4, y 6 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

En fecha 18 de septiembre del año en curso, fue remitido vía correo electrónico el oficio IMPEPAC/ED-SE/EGM/208/2025, a través del cual se solicitó lo siguiente:

[...]

*...solicitar su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, remita copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades de "El Fortín", "Río Seco", "El Chisco", "El Bonete", "Colonia Joyas del Astillero", "Loma Bonita" y "La Cuahulotera" mismos que fueron entregados a los Consejos Comunitarios, con el fin de que puedan ser integrados al expediente correspondiente de este Órgano Electoral y toda vez que dicha información es necesaria para realizar el acuerdo de declaración de validez de resultados, tal como se establece en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos así como el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ...*

Página 1 de 4



ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

En el mismo sentido señalar el monto para ejecutar cada uno de los proyectos a realizarse en las comunidades antes señaladas en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos... "

[...]

Derivado de que a la fecha del presente no ha sido recibida respuesta alguna, tengo a bien en alcance al oficio de referencia, solicitar por segunda vez su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, remita copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades de "El Fortín", "Río Seco", "El Chisco", "El Bonele", "Colonia Joyas del Astillero", "Loma Bonita" y "La Cuahulotera" mismos que fueron entregados a los Consejos Comunitarios, con el fin de que puedan ser integrados al expediente correspondiente de este Órgano Electoral y toda vez que dicha información es necesaria para realizar el acuerdo de declaración de validez de resultados, tal como se establece en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos así como el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se trasccribe:

[...]

**Artículo \*14.** Corresponde el COPLADEMOR y al IMPEPAC:

- VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsiguientes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;
- VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cálculo y declaración de resultados.



[...]

**Artículo 23**

**El Consejo Estatal Electoral, en uso de sus facultades declarará la validez de los resultados.**

[...]

**El énfasis es propio.**

En el mismo sentido **señalar el monto para ejecutar cada uno de los proyectos a realizarse en las comunidades antes señaladas** en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se cita:

[...]

**Artículo 9. Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad.**

**Artículo 10. El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto participativo deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras que sean de competencia estatal o municipal, en caso de concurrencia, y que hayan sido propuestos, aprobados y priorizados por la respectiva asamblea ciudadana de las comunidades.**

[...]

Asimismo, se hace mención que del análisis de los Estudios proyectivos de viabilidad física y legal, remitidos a este Instituto mediante oficio SH/UP/496/2025, se advierte que lo mismos establecen lo siguiente:

[...]



El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

anexando al presente, copia simple de los documentos generados por las antes citadas, en donde se asentó la viabilidad y factibilidad de cada uno de los proyectos.

[...]

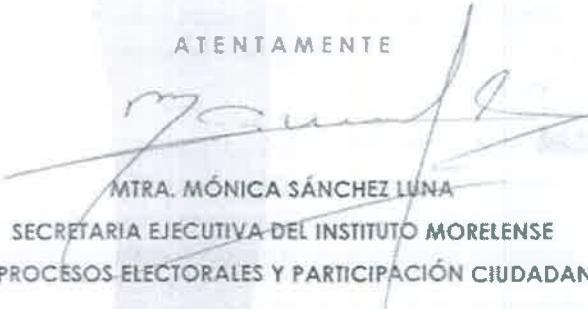
**El énfasis es propio**

Derivado de lo anterior, **se solicita su valioso apoyo a efecto de proporcionar a este Instituto las copias simples mencionadas, a efecto de integrarlas al archivo de este Instituto relativo a la implementación del Presupuesto Participativo 2025.**

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Ignacio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Con copia para:

Nombre y cargo	Fotografía
Dip. Isaías Pimentel Méjico, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC	Mismo fin.

Copia Archivo:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RÚBRICA
Elaboró:	Ignacio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

Página 4 de 4



**ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EXECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".**

54. OFICIO SAF/UP/002/2025. El día nueve de octubre del dos mil veinticinco, fue remitido a este órgano electoral el oficio con rubro de identificación **SAF/UP/002/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en atención al oficio



Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas  
Sección: Unidad de Planeación  
Número de Oficio: SAF/UP/002/2025

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE

"2025, año de la Mujer Indígena"

Cuernavaca, Morelos a 06 de octubre de 2025

Recibido vía  
correo electrónico  
en 02 archivos PDF

003088

En atención al oficio número IMPEPAC/ED-SE/EGM/208/2025, mediante el cual se solicita remitir copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades de Chisco y Río Seco, ambas del municipio de Jojutla; Joyas del Astillero, del municipio de Tlayacapan; Loma Bonita, del municipio de Jiutepec; El Bonete, del municipio de Zacatepec; y la Cuahulotera, del municipio de Coatepec; en este sentido y en cumplimiento a lo requerido, se anexa copia simple de dichos estudios, mismos que permiten acreditar la pertinencia y factibilidad de ejecución de los proyectos comunitarios antes citados.

Sin más por el momento, reitero la disposición de esta Unidad para continuar con los trabajos coordinados en beneficio de la participación ciudadana en nuestra entidad.

ATENTAMENTE

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

Elizabeth  
DAYSI JANETTE LANGA ROZANI  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS

Revisado  
MANUEL HERKASTI NEAL  
DIRECTOR GENERAL DE FUNDACIÓN PARTICIPATIVA

Ccp. Jorge Salazar Agosta, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y Coordinador General del COPLADEMOR, Para su conocimiento.  
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC, Misma 5a:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

**IMPEPAC/SE/ED-EGM/208/2025**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

## PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

### ESTUDIO PROYECTIVO DE VIABILIDAD FÍSICA Y LEGAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 7 fracción II y 22 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se emite el presente dictamen al tenor del cual se procede a enlistar la viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos por los ciudadanos de la localidad:

#### 1. DATOS GENERALES

Municipio: Jojutla      Localidad: Río Seco

#### 2. PROYECTOS:

Nº	Nombre de proyecto	Viabilidad y Factibilidad		Observaciones
		Física	Legal	
1	Continuación de la calle principal Vicente Espinoza Valenzuela hacia el panteón	Si	Si	

**Descripción del o los proyectos a ejecutar:** Continuación de la calle principal Vicente Espinoza Valenzuela hacia el panteón, en la localidad de Río Seco, en el municipio de Jojutla, en el estado de Morelos

El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, anexando al presente, copia simple de los documentos generados por las antes citadas, en donde se asentó la viabilidad y factibilidad de cada uno de los proyectos

Cuernavaca, Morelos a 09 de septiembre de 2025

Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

## PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

## ESTUDIO PROYECTIVO DE VIABILIDAD FÍSICA Y LEGAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, 7 fracción III y 22 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se emite el presente dictamen al tenor del cual se procede a enlistar la viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos por los ciudadanos de la localidad:

## 1. DATOS GENERALES

Municipio: Jojutla	Localidad: Chisco
--------------------	-------------------

## 2. PROYECTOS:

Nº	Nombre de proyecto	Viabilidad y Factibilidad		Observaciones
		Física	Legal	
1	Tanque elevado	No	No	
2	Amparos de red eléctrica	No	No	
3	Ampliación de red de agua	Si	Si	
4	Reformulación de la red de agua	No	No	

Descripción del o los proyectos a ejecutar: Red de distribución de agua potable en la Localidad de Chisco, en el Municipio de Jojutla, Morelos.

El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, anexando al presente copia simple de los documentos generados por las anteriores citadas, en donde se asentó la viabilidad y factibilidad de cada uno de los proyectos.

Cuernavaca, Morelos a 02 de septiembre de 2025.  
  
Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
Coordinador Operativo del COPLADEMQR

## PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

## ESTUDIO PROYECTIVO DE VIABILIDAD FÍSICA Y LEGAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 7 fracción II y 22 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se emite el presente dictamen al tenor del cual se procede a enlistar la viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos por los ciudadanos de la localidad:

## 1. DATOS GENERALES

Municipio: Jiutepec	Localidad: Colonia Loma Bonita
---------------------	--------------------------------

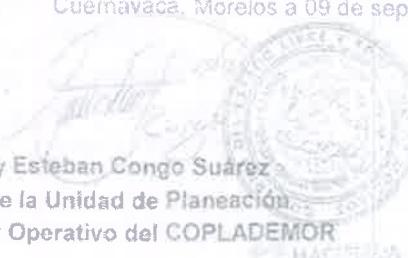
## 2. PROYECTOS:

Nº	Nombre de proyecto	Viabilidad y Factibilidad		Observaciones
		Física	Legal	
	Construcción de ayudantía en calle Amate	SI	SI	El proyecto es viable siempre y cuando se recabe la información solicitada por la Secretaría de Infraestructura

**Descripción del o los proyectos a ejecutar:** Construcción de ayudantía en calle Amate, Colonia Loma Bonita en el Municipio de Jiutepec, en el Estado de Morelos.

El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, anexando al presente, copia simple de los documentos generados por las antes citadas, en donde se asentó la viabilidad y factibilidad de cada uno de los proyectos.

Cuemavaca, Morelos a 09 de septiembre de 2025.

  
Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025****ESTUDIO PROYECTIVO DE VIABILIDAD FÍSICA Y LEGAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 7 fracción II y 22 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se emite el presente dictamen al tenor del cual se procede a enlistar la viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos por los ciudadanos de la localidad.

**1. DATOS GENERALES**

Municipio:	Zacatepec	Localidad:	El Bonete
------------	-----------	------------	-----------

**2. PROYECTOS:**

Nº	Nombre de proyecto	Viabilidad y Factibilidad		Observaciones
		Física	Legal	
1	Ampliación de red de Agua para la localidad.	No	No	
2	Construcción de puentes viales.	No	No	
3	Conexión de Drenaje para la localidad.	No	No	

**Descripción del o los proyectos a ejecutar:** Sin proyectos viables.

El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, anexando al presente, copia simple de los documentos generados por las antes citadas, en donde se asentó que no existe la viabilidad ni la factibilidad de los proyectos.

Cuernavaca, Morelos a 09 de septiembre de 2025.

  
Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

**55. OFICIO IMPEPAC/SE/MSL/298/2025.** El día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, fue remitido por parte de la Secretaría Ejecutiva el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/298/2025**, a través del cual se solicita al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, los estudios de viabilidad y factibilidad respecto de las comunidades de “**El Fortín**” en **Yautepéc** y “**La Cuahulotera**”, en **Coatetelco**, comunidades participantes en la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”.

implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025".

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/298/2025
FECHA	1 DE OCTUBRE DE 2025
ASUNTO	SOLICITUD DE DICTAMÉNS FALTANTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.

PRESENTE.

Sirva el presente con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 88 Bis fracción VII, 90 Bis, fracción XIII, y 101, fracciones III y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13 y 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1, 2, 4, y 6 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, me permito exponer lo siguiente:

En fecha 30 de septiembre del año en curso, fue remitido vía correo electrónico el oficio IMPEPAC/SE/MSL/003/2025, a través del cual se solicitó lo siguiente:

[...]

"... solicitar por segunda vez su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, remita copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades de "El Fortín", "Río Seco", "El Chisco", "El Bonefe", "Colonia Joyas del Astillero", "Loma Bonita" y "La Cuahulotera" mismos que fueron entregados a los Consejos Comunitarios, con el fin de que puedan ser integrados al expediente correspondiente de este Órgano Electoral y toda vez que dicha información es necesaria para realizar el acuerdo de declaración de validez de resultados, tal como se establece en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos así como el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de Asambleas en materia de



presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana...

“En el mismo sentido señalar el monto para ejecutar cada uno de los proyectos a realizarse en las comunidades antes señaladas en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo 2025”, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos...”

Asimismo, se hace mención que del análisis de los Estudios proyectivos de viabilidad física y legal, remitidos a este Instituto mediante oficio SH/UP/496/2025, se advierte que lo mismos establecen lo siguiente:

[...]

El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, anexando al presente, copia simple de los documentos generados por las antes citadas, en donde se asentó la viabilidad y factibilidad de cada uno de los proyectos.

[...]

El énfasis es propio

Derivado de lo anterior, se solicita su valioso apoyo a efecto de proporcionar a este Instituto **las copias simples mencionadas**, a efecto de integrarlas al archivo de este Instituto relativo a la implementación del Presupuesto Participativo 2025.

[...]

Así mismo se hace mención que en fecha 09 de octubre del año en curso fue recepcionado en este Órgano Electoral el oficio SAF/UP/002/2025, mediante el cual:

[...]

En atención al oficio número IMPEPAC/ED-SE/EGM/208/2025, mediante el cual se solicita remitir copia de los **estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades de Chisco y Río Seco, ambas del municipio de Jojutla, Joyas del Astillero, del municipio de Tlayacapan; Loma**

Bonita, del municipio de Jiutepec, El Bonete, del municipio de Zacatepec; y la Cuahulotera, del municipio de Coatetelco; en este sentido y en cumplimiento a lo requerido, se anexa copia simple de dichos estudios, mismo que permiten acreditar la pertinencia y factibilidad de ejecución de los proyectos comunitarios antes citados.

[...]

Atento a lo anterior y una vez revisada las copias anexas, se advierte que si bien en el oficio se hace mención que se anexa copia simple del estudio de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por la comunidad de la Cuahulotera del municipio de Coatetelco, en el archivo anexo no viene adjunto tal.

Así mismo se hace mención que en atención a la asamblea llevada a cabo el día 08 de septiembre de 2025 en la comunidad del Fortín del municipio de Yautepec, en el oficio IMPEPAC/SE/MSL/003/2025 se solicitó su valioso apoyo a efecto de proporcionar copia del dictamen de factibilidad y viabilidad de los proyectos solicitados por dicha comunidad.

Derivado de lo antes expuesto, se solicita su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, remita copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades de "El Fortín" en Yautepec y "La Cuahulotera" del municipio de Coatetelco mismos que fueron entregados a los Consejos Comunitarios, con el fin de que puedan ser integrados al expediente correspondiente de este Órgano Electoral y toda vez que dicha información es necesaria para realizar el acuerdo de declaración de validez de resultados, tal como se establece en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos así como el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se trasccribe:

Página 3 de 6

Bonita, del municipio de Jiutepec, El Bonete, del municipio de Záratepec; y la Cuahulotera, del municipio de Coatetelco, en este sentido y en cumplimiento a lo requerido, se anexa copia simple de dichos estudios, mismo que permiten acreditar la pertinencia y factibilidad de ejecución de los proyectos comunitarios antes citados.

[...]

Atento a lo anterior y una vez revisada las copias anexas, se advierte que si bien en el oficio se hace mención que se anexa copia simple del estudio de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por la comunidad de la Cuahulotera del municipio de Coatetelco, en el archivo anexo no viene adjunto tal.

Así mismo se hace mención que en atención a la asamblea llevada a cabo el día 08 de septiembre de 2025 en la comunidad del Fortín del municipio de Yautepec, en el oficio IMPEPAC/SE/MSL/003/2025 se solicitó su valioso apoyo a efecto de proporcionar copia del dictamen de factibilidad y viabilidad de los proyectos solicitados por dicha comunidad.

Derivado de lo antes expuesto, se solicita su valioso apoyo a efecto de que en atención al trabajo coordinado que lleva a cabo este Instituto con el COPLADEMOR en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo 2025, remita copia de los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos propuestos por las comunidades de "El Fortín" en Yautepec y "La Cuahulotera" del municipio de Coatetelco mismos que fueron entregados a los Consejos Comunitarios, con el fin de que puedan ser integrados al expediente correspondiente de este Órgano Electoral y toda vez que dicha información es necesaria para realizar el acuerdo de declaración de validez de resultados, tal como se establece en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos así como el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se trascibe:

Página 3 de 6



[...]

**Artículo 14.** Corresponde al COPLADEMOR y al IMPEPAC:

- VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;
- VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

[...]

**Artículo 23.** ...

El Consejo Estatal Electoral, en uso de sus facultades declarará la validez de los resultados.

[...]

El énfasis es propio.

En el mismo sentido señalar el monto para ejecutar cada uno de los proyectos a realizarse en las 7 comunidades donde se llevaron a cabo asambleas durante el mes de septiembre derivado de la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, como a continuación se cita:

[...]

**Artículo 9.** Las montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad.

**Artículo 10.** El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto participativo deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras, que sean de competencia estatal o municipal, en caso de concurrencia, y que hayan sido propuestos, aprobados y priorizados por la respectiva asamblea ciudadana de las comunidades.

[...]

Asimismo, se hace mención que del análisis de los Estudios proyectivos de viabilidad física y legal, remitidos a este Instituto mediante oficio SH/UP/496/2025, se advierte que lo mismos establecen lo siguiente:

[...]

El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, anexando al presente, copia simple de los documentos generados por las antes citadas, en donde se asentó la viabilidad y factibilidad de cada uno de los proyectos.

[...]

El énfasis es propio

Derivado de lo anterior, se solicita su valioso apoyo a efecto de proporcionar a este Instituto las copias simples mencionadas, a efecto de integrarlas al archivo de este Instituto relativo a la implementación del Presupuesto Participativo 2025.

En adición a lo anterior, derivado de la implementación del Presupuesto Participativo 2025, y al estar en la etapa de la ejecución de los proyectos definidos por las comunidades participantes, se solicita su valioso apoyo a efecto de que tenga a bien remitir a este Instituto la información correspondiente respecto al estado que guarda la realizan de cada uno de los proyectos que se ejecutan con el recurso destinado.

En caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de



Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Con copia para:

Nombre y cargo	Firma
Dip. Isaac Alfonso Maldonado, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.	Mismo fin.
Dip. Karina Omega Othores, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.	Mismo fin.
Consejeros y Consejeros Electorales del IMPEPAC.	Mismo fin.
Alcalde Jorge Salcedo Azcuy, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.	Mismo fin.

Con Archivo:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FECHA
Revisor:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana.	
Revisó y autorizó:	Lic. Karina Omega Othores	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

Página 6 de 6

**56. DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS CINCO.** El día tres de octubre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, ejemplar número 6475, el Decreto número seiscientos cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".**

Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo artículo **TERCERO**, establece lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga la fracción IX del artículo 9; y el artículo 30; todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

#### Artículo 4. ... I. a la XVII. ...

XVIII. Secretarías, a las Secretarías de Gobierno, **de Administración y Finanzas**, de Desarrollo Económico y del Trabajo, de Desarrollo Agropecuario, de Infraestructura, de Educación, de Salud, de la Contraloría, de Turismo, de Cultura, de Bienestar, de Desarrollo Sustentable, de las Mujeres y de Seguridad y Protección Ciudadana;

[...]

**57. OFICIO SAF/UP/202/2025.** El día once de noviembre del dos mil veinticinco, fue recibido por este órgano electoral el oficio con rubro de identificación **SAF/UP/202/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, en atención a los oficios **IMPEPAC/SE/MSL/003/2025 e IMPEPAC/SE/MSL/298/2025**, por medio de los cuales se remite información complementaria relativa a los proyectos para la ejecución del “Presupuesto Participativo 2025”.

ACUERDO IMEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



FINANZAS

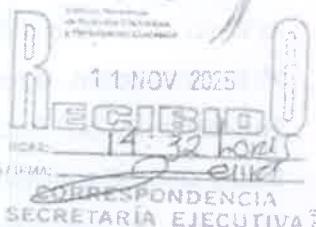
Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas  
Sección: Unidad de Planeación  
Número de Oficio: SAF/UP/202/2025

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE.

003366

impepac

11 NOV 2025



Recibido vía  
correo electrónico  
en el PDF con  
anexos

CORRESPONDENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

En atención a los oficios IMPEPAC/SE/MSL/003/2025 e IMPEPAC/SE/MSL/298/2025, y con fundamento

en los artículos 1, 2 y 24 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como en los artículos 4, 6 fracción III y 7 de su Reglamento, me permito compartir la siguiente información:

El pasado **10 de noviembre de 2025**, esta Unidad de Planeación remitió a la **Secretaría de Infraestructura** y a la **Comisión Estatal del Agua** los oficios **SAF/UP/190/2025** y **SAF/UP/191/2025**, respectivamente, mediante los cuales se solicitó el estatus actualizado de las obras que se llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal como parte del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025. Dicha gestión tiene como finalidad integrar la información necesaria para el expediente institucional y atender de manera puntual lo solicitado por su Instituto.

En tanto se recibe la información por parte de las dependencias ejecutoras, se anexa una relación con los avances registrados por esta Unidad hasta la fecha, mismos que derivan de las visitas realizadas a las localidades beneficiadas y de lo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", respecto de los proyectos aprobados por las comunidades participantes en las asambleas de este año.

Asimismo, se adjuntan copias simples de los estudios de factibilidad y viabilidad correspondientes a los proyectos de La Cuahulotera, en el municipio de Coatetelco, y El Fortín, en el municipio de Yautepec. Dichos estudios fueron entregados previamente a los Consejos Comunitarios y forman parte del expediente técnico con el que cuenta esta Unidad para respaldar la ejecución de los proyectos comunitarios.

Este acuerdo es firmado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 10 de noviembre de 2025. Firmante: Mónica Sánchez Luna

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EXECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



Dependencia: Secretaría de Administración y Finanzas  
Sección: Unidad de Planeación  
Número de Oficio: SAF/UP1202/2025

Finalmente, hago de su conocimiento que, una vez recibida la información complementaria por parte de las dependencias encargadas de la ejecución de las obras, será remitida de inmediato a ese Instituto.

Sin otro particular, reitero la disposición de este Comité de Planeación para continuar trabajando de manera coordinada con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en la implementación del Presupuesto Participativo 2025.

CORDIALMENTE

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

DRA. JAVETTE LAVIA ROJAS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS

DRA. CINTHIA FELIZ  
DIRECTORA OPERATIVA

Ccp.: Jorge Salazar Azevedo, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y Coordinador General del COPLADEMOR. - Para su  
conocimiento  
Comisionado Electoral del IMPEPAC, Morelos  
Juan José Barragán Ruiz - Director de Planeación Participativa e Información Estratégica y Secretario Operativo del COPLADEMOR.  
Morelos  
Acapulco, Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

FINANTAS

## UNIDAD DE PLANEACIÓN RELACION DE PROYECTOS PENSADOS EN ESTADÍSTICAS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025****ESTUDIO PROYECTIVO DE VIABILIDAD FÍSICA Y LEGAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 7 fracción II y 22 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se emite el presente dictamen al tenor del cual se procede a enlistar la viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos por los ciudadanos de la localidad:

**1. DATOS GENERALES**

Municipio: Coatetelco      Localidad: La Coahuilotera

**2. PROYECTOS:**

Nº	Nombre de proyecto	Viabilidad y Factibilidad		Observaciones
		Física	Legal	
1	Construcción de Ciclopista del Camino Alpuyeca - Coatetelco	Sí	Sí	

**Descripción del o los proyectos a ejecutar:** Construcción de Ciclopista del Camino Alpuyeca - Coatetelco, en el municipio de Coatetelco, en el Estado de Morelos

El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, anexando al presente, copia simple de los documentos generados por las antes citadas, en donde se asentó la viabilidad y factibilidad de cada uno de los proyectos.

Cuernavaca, Morelos a 09 de septiembre de 2025.

  
**Freddy Esteban Congo Suárez**  
Titular de la Unidad de Planeación  
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025****ESTUDIO PROYECTIVO DE VIABILIDAD FÍSICA Y LEGAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 7 fracción II y 22 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se emite el presente dictamen al tenor del cual se procede a enlistar la viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos por los ciudadanos de la localidad:

**1. DATOS GENERALES**

Municipio:	Yautepéc	Localidad:	El Fortín
------------	----------	------------	-----------

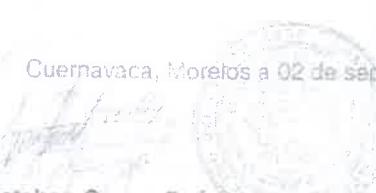
**2. PROYECTOS:**

Nº	Nombre de proyecto	Viabilidad y Factibilidad		Observaciones
		Física	Legal	
1	Construcción de un centro comunitario en terreno de la localidad	Sí	Sí	El proyecto se llevará a cabo en Concurrencia con el Municipio de Yautepéc.
2	Rehabilitación del pozo de la localidad	No	No	

**Descripción del o los proyectos a ejecutar:** Construcción de un centro comunitario en terreno de la localidad de El Fortín, en el municipio de Yautepéc, en el estado de Morelos.

El presente dictamen y su contenido es derivado del estudio y análisis realizado por las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, anexando al presente, copia simple de los documentos generados por las antes citadas, en donde se asentó la viabilidad y factibilidad de cada uno de los proyectos.

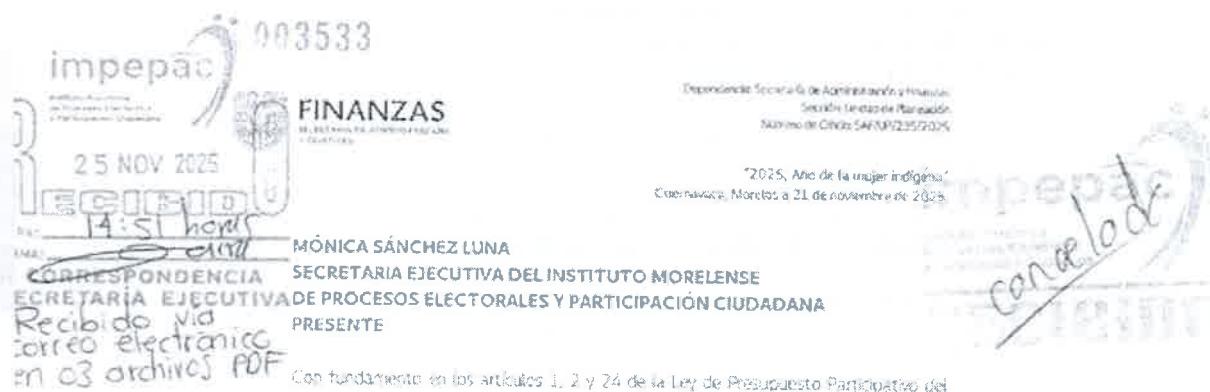
Cuernavaca, Morelos a 02 de septiembre de 2025.

  
Freddy Esteban Congo Suárez  
Titular de la Unidad de Planeación  
Coordinador Operativo del COPLADEMOR

**58. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS".** El día doce de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, ejemplar número 6489, el Decreto por el que se expide la **"LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS"**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

**59. OFICIO SAF/UP/235/2025.** El día veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, fue recibido por este órgano electoral el oficio con rubro de identificación **SAF/UP/235/2025**, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual se remite el estatus actualizado de las obras previstas para el presente ejercicio fiscal dentro del mecanismo de “Presupuesto Participativo 2025”.



Con fundamento en los artículos 1, 2 y 24 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, artículo 4, 6 fracción II y artículo 7 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en atención a su oficio IMPEPAC/SEE/MU208/2025, mediante el que solicita el estatus actualizado de las obras previstas para el presente ejercicio fiscal dentro del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025; hago de su conocimiento que con fecha 7 de noviembre de 2025, se remitieron a las dependencias ejecutoras, los oficios SAF/UP/191/2025 y SAF/UP/192/2025, solicitándoseles lo. En virtud de lo anterior, y toda vez que recibimos respuesta a dichas misivas me permito adjuntar copia simple de las mismas para su conocimiento.

Si no te particular, refiero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, agradeciéndole su disposición a la colaboración interinstitucional.

CORDIALMENTE

ESTE DOCUMENTO ESTÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
A través de un certificado reconocido legalmente y tiene, en relación a la  
información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en  
términos de la Ley de Transformación Digital del Estado Libre y Soberano de Morelos.

FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN  
Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR

C.C.M.: Jorge Sánchez Alvarado, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y Coordinación General del COPLADEMOR, Para su conocimiento.  
Consejeros y Comisiones Electorales del IMPEPAC, Morelos N°:  
Archivos Materiales

Dra. Janet Landa Román  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONSEJOS

R.H.E.C.  
RECIBIDO / CONTRAPORTADA  
AGENDA DIRECTIVA



ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”.



# INFRAESTRUCTURA

Dependencia: Secretaría de Infraestructura  
Sección: Dirección General de Proyectos  
Número de Oficio: SI/DGP/1016/2025

"2025, Año de la Mujer Indígena".  
Cuernavaca, Morelos a 21 de noviembre de 2025.

LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
PLANEACIÓN Y COORDINADOR  
OPERATIVO DEL COPLADEMOR.  
PRESENTE

Por medio del presente y en seguimiento al oficio número SAV/UP/191/2025, de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, dirigido al C. Adolfo Barragán Cena, Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Morelos, recibe el día diez de mismo mes y año y turnado para su atención a esta Unidad Administrativa en misma fecha, a través del cual refiere –entre otras cosas– lo siguiente: "... hacer referencia al seguimiento del Programa Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, mediante el cual la ciudadanía definió proyectos prioritarios para el desarrollo de sus comunidades.", y "Me permite solicitarle el estatus actualizado de las siguientes obras que serán ejecutadas por su Secretaría, derivadas del ejercicio del Presupuesto Participativo correspondiente al presente ejercicio fiscal". Al respecto le informo lo siguiente:

Que derivado a su solicitud de cuenta, este Directorio General requirió dicha información a las áreas ejecutoras competentes, motivo por el cual, se remite a su representada a través de la presente, lo referido en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROYECTO	ESTADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Atlatlahucan	Rancho Teotzoc	Construcción de vado en subida Galeana, en la Localidad de Rancho Teotzoc, en el Municipio de Atlatlahucan, en el Estado de Morelos.	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025
Ayala	Ampliación la Cucaracha	Construcción de concreto hidráulico de la Calle Lázaro Cárdenas, en la Localidad de Ampliación la cucaracha, Municipio de Ayala, en el Estado de Morelos.	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025
Cuautla	Campo Carrizal	Conservación con concreto asfáltico de la calle Prolongación de las aves campo Carrizal, en el Municipio de Cuautla, en el estado de Morelos	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025
Hueyapan	Amatlenco	Construcción de Pavimentación con concreto asfáltico del camino de Amatlenco, en el Municipio de Hueyapan, en el Estado de Morelos	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025
Huitzilac	Los Hongos	Construcción de concreto hidráulico de la calle Los Hongos, en la Localidad de Fres Marías, Municipio de Huitzilac, en el Estado de Morelos	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025

Avenida Universidad 25, Col. Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos. Tel: 3723216 Página 1 de 3

  
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".**



## INFRAESTRUCTURA

Dependencia: Secretaría de Infraestructura  
Sección: Dirección General de Proyectos  
Número de Oficio: SI/DGP/1016/2025

Temixco	Campo Santa Cruz (La Joya)	Construcción con concreto asfáltico de la calle 3 de mayo, en la localidad de Campo Santa Cruz (La Joya), en el Municipio de Temixco, en el Estado de Morelos.	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025
Tepalcinto	Pitzotlán	Construcción de techumbre metálica en cancha de usos múltiples en preescolar y primaria "Hidalgo y Juárez", CCT 17KJN0098R y CCT 17KPR0018F, en la localidad de Pitzotlán, Municipio de Tepalcinto, en el Estado de Morelos.	Ejecución de Obra.	24 de Octubre de 2025 a 32 de Diciembre de 2025
Tetela del Volcán	El Malinal	Construcción de pavimentación con concreto asfáltico al Malinal - la Escalera, en el municipio de Tetela del Volcán, en el estado de Morelos	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025
Tlaquittenango	Los Dormidos	Construcción de pavimentación de concreto asfáltico camino a los Dormidos, en el municipio de Tlaquittenango	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025
Yecapixtla	Los Capulines	Construcción con concreto asfáltico de la calle Vicente Guerrero, en la localidad de Los Capulines, en el Municipio de Yecapixtla, en el Estado de Morelos.	Ejecución de Obra.	07 de Noviembre de 2025 a 31 de Diciembre de 2025
Jojutla	Río Seco	Continuación de la calle principal Vicente Espinoza Valenzuela hacia el panteón, en la localidad de Río Seco, en el municipio de Jojutla, en el estado de Morelos.	Aún no se licita.	Sin definir.
Coatetelco	Coahuilötora	Construcción de ciclopista camino Alpuyeca-Coatetelco, en el municipio de Coatetelco, en el estado de Morelos.	Aún no se licita.	Sin definir.
Jiutepec	Loma Bonita	Construcción de centro integrador de la localidad de Loma Bonita, en la calle Amate, en la colonia de Loma Bonita, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.	Aún no se licita. Planeación.	Sin definir.

Lo anterior, para los efectos conducentes.

Esta Dirección General de Proyectos emite lo anterior de carácter informativo, motivo por la cual, el seguimiento al presente queda bajo la responsabilidad del interesado.



# INFRAESTRUCTURA

Dependencia: Secretaría de Infraestructura  
Sección: Dirección General de Proyectos  
Número de Oficio: SI/DGP/1016/2025

Encuentra sustento legal de acuerdo a lo señalado en los artículos 1, 5 fracción V, 7, 10 fracción II, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento interior de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención al presente aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
ING. ÓSCAR MORENO SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS

CCP: Arq. Adolfo Barragán Deniz, - Secretario de Infraestructura del Estado de Morelos. Para su conocimiento.  
Cic. Felipe Ignacio Garay Gómez, - Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Morelos. Mtro. fin  
Archivo y Minutario  
OMS/avd  
Folio SI: 2284 Folio DGP: 1166

Avenida Universidad 25, Col. Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos. Tel: 3723216 Página 3 de 3

  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR  
PRESENTE.

Dependencia:	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Departamento:	SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
Oficio Número:	CEAGUA/SAS/175/2025

Cuernavaca, Morelos a 11 de noviembre de 2025

Me refiero a su oficio número SAF/UP/192/2025, de fecha 07 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita el estatus actualizado de las obras que serán ejecutadas por esta Comisión Estatal del Agua, derivadas del ejercicio del Presupuesto Participativo 2025.

En atención a lo solicitado, se anexa al presente una tabla con el desglose correspondiente.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada.

ATENTAMENTE



ING. JUAN ANGUITA ORTIZ  
SUBSECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ELABORÓ  
Arq. Omar Segura Valdovinos  
Titular de la Unidad de Control y  
Seguimiento de Obras

RICKMA

COPIA

Ing. Javier Gómez Aguilar - Secretario Ejecutivo - Conocimiento.  
Ing. Santiago Rojas Rabadeo - Director General de Agua y Saneamiento - mismo fin  
Ministra Expediente  
No. Migración de partes: 2025

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".



Dependencia:	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Departamento:	SUBSECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO
Oficio:	EJECUTIVAS/ITINERARIOS
Número:	

Obra	Municipio	Localidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto Contratado en IVA	Etapa	Avance físico
Ampliación de la red de agua potable en la calle Olivos de la localidad La Nopalera, municipio de Axochiapan, Mor. Presupuesto Participativo 2025.	Axochiapan	La Nopalera	30-oct	28-dic	\$ 411,293.01	Inicio	2.09%
Ampliación de la red de agua potable hacia la localidad de Puente Colorado (Campo La Palma), municipio de Emiliano Zapata, Mor. Presupuesto Participativo 2025	Emiliano Zapata	Puente Colorado (Campo La Palma)	30-oct	28-dic	\$ 809,600.40	Inicio	2.15%
Ampliación de la red de agua potable para la localidad El Tecorralito, municipio de Temozas, Mor. Presupuesto Participativo 2025.	Temoac	El Tecorralito	30-oct	28-dic	\$ 1,203,545.50	Inicio	2.30%
Ampliación de la red de agua potable para la localidad El Texcal, municipio de Tlaltizapán de Zapata, Mor. Presupuesto Participativo 2025	Tlaltizapán de Zapata	El Texcal	31-oct	29-dic	\$ 785,303.41	Por iniciar	0.00%
Ampliación de la red de agua potable para la localidad La Pintora, municipio de Xoxocotla, Mor. Presupuesto Participativo 2025.	Xoxocotla	La Pintora	31-oct	29-dic	\$ 1,495,206.53	Inicio	2.10%
Ampliación de la red de distribución de agua potable y estación de bombeo para la localidad de Chisco, municipio de Jojutla, Mor. Presupuesto Participativo 2025.	Jojutla	Chisco	31-oct	29-dic	\$ 2,202,584.79	Inicio	2.05%

## 60. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco se aprobó en Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana el Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, mediante el cual se propone al Consejo Estatal Electoral la declaración de validez de los resultados del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025".

En atención a los precedentes expuestos, este **Consejo Estatal Electoral** emite el acuerdo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Por su parte, el numeral 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé lo siguiente:

[...]

**ARTICULO \*19 bis.-** Esta Constitución reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo. Los Poderes Públicos y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a respetar, garantizar y cumplir con los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana.

La participación ciudadana tendrá lugar en la planeación estatal y municipal, en los términos previstos por la Ley. Asimismo, deberán establecer políticas públicas que fortalezcan la cultura participativa.

Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social y soberanía popular.

Ningún mecanismo de participación ciudadana, tendrá como objetivo atentar o disminuir derechos humanos, las facultades constitucionales de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos o de los Órganos Autónomos.

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

El Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o

presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.

[...]

**II.** Por cuanto a lo establecido en el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

**III.** El numeral 65 del Código Electoral Local, señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

**IV.** El artículo 66, fracciones I, II y V, del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones

generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electORALES.

**V.** El numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electORALES:

- a).** El Consejo Estatal Electoral;
- b).** Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c).** Los Consejos Distritales ElectORALES;
- d).** Los Consejos Municipales ElectORALES;
- e).** Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f).** Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**VI.** Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos ElectORALES para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;

**V. De Participación Ciudadana:**

- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.

[...]

**VII.** De manera específica, se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en términos del artículo 90 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;**
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;**
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
- IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
- XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y
- XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

**VIII.** Por su parte, el artículo 78, fracción I, II, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones

del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales, **para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.**

**IX.** Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día doce de noviembre de dos mil veinticinco establece en sus artículos 14 y 15, lo consecuente:

[...]

**Artículo 14.** El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. **Calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;**
- II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana.

[...]

**Artículo 15.** El Instituto, a través de la Comisión, y del Consejo Estatal Electoral, deberá:

- I. Atender las solicitudes y calificar la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan;
- II. **Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de los votos y la declaración de resultados de los procesos de participación ciudadana, contemplados en la legislación local;**
- III. Comunicar y difundir las convocatorias y resultados de los procesos de participación ciudadana;
- IV. Implementar programas de difusión y capacitación sobre los mecanismos de participación ciudadana;

V. Asesorar a las y los ciudadanos que lo soliciten en materia de participación ciudadana, y

VI. Establecer vínculos con el Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado, Instituciones académicas, Organizaciones de la sociedad civil y demás autoridades en materia de participación ciudadana para la difusión e implementación de los mecanismos.

El Instituto podrá hacer uso de medios digitales o tecnologías de la información y comunicación para la implementación, seguimiento y vigilancia de los mecanismos de participación ciudadana, en los que se considere viable y coordinará la instrumentación de estos con el Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado, los Ayuntamientos y demás autoridades en materia de participación ciudadana.

El énfasis es propio.

X. Para la implementación del Presupuesto Participativo, de conformidad con el numeral 5, fracción IV, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone que son autoridades en materia de Presupuesto Participativo:

[...]

- I. *El Gobernador;*
- II. *El Congreso;*
- III. *El COPLADEMOR;*
- IV. *El IMPEPAC;***
- V. *Los Ayuntamientos, y*
- VI. *Las Asambleas.*

[...]

XI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas, las cuales son las siguientes:

- I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;
- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;
- III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y
- IV. Evaluación de resultados.

XII. Con relación a lo anterior, los artículos 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establecen los parámetros

para el adecuado desarrollo de las etapas que integran el Sistema de Presupuesto Participativo, en los siguientes términos:

[...]

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo \*17.** La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR.

II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna; y,

III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.

### NOTAS:

\*\*DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión: Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción I en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y fracción III del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

## SECCIÓN TERCERA DE LA DISCUSIÓN, ELABORACIÓN, ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE PROYECTOS

**Artículo \*18.** La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente:

- I. Presentación general del presupuesto participativo, su objeto, etapas, metodología, alcances, actores y funciones;
- II. Se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del consejo, el que a partir de ese momento dirigirá la asamblea ciudadana, y
- III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la

organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos

**NOTAS:**

**\*\*DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**Artículo 19.** La autoridad que tendrá la atribución de realizar el conteo respectivo en las elecciones correspondientes, será el IMPEPAC, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley.

**Artículo 20.** Los resultados de cada votación quedarán registrados en el acta respectiva, que será suscrita por los integrantes que resultaren electos, y se acompañará con el registro de asistencia de la asamblea ciudadana; tomando al efecto las medidas necesarias para la protección de los datos personales y la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

**Artículo 21.** La etapa de discusión y elaboración de proyectos se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. En la segunda semana del mes de febrero se realizará la segunda asamblea ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo;

II. El Consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas por la asamblea ciudadana, bajo una ficha técnica, a efecto de que

la misma priorice hasta cinco obras o proyectos; información que será remitida al representante del Gobierno y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento que corresponda, para los efectos conducentes, en términos de la ley y el presente reglamento;

III. En la priorización de obras y proyectos, la asamblea ciudadana deberá considerar los criterios de selección orientados al interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; entre los que se encuentran los siguientes:

1. Inclusión: a fin de que se beneficie directamente a la población vulnerable de la comunidad, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores;
2. Pertinencia: para que sea adecuado a las problemáticas o necesidades de la comunidad;
3. Viabilidad: a fin de que se pueda llevar a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;
4. Eficacia: que implica el hecho de que defina objetivos y resultados alcanzables;
5. Eficiencia: buscando que asegure la consecución de los resultados obtenidos, optimizado los recursos disponibles;

6. Generación de empleo local: a fin de que incluya mano de obra de la comunidad en donde se realizará la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
7. Cobertura: para que sea aplicable y ejecutado en comunidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en el territorio estatal, teniendo en consideración que en caso de abarcar más de una comunidad, los beneficiarios deben ser más del 20% de la población total de las comunidades;
8. Sostenibilidad: buscando garantizar que los beneficios de las obras y los proyectos continuarán en el tiempo, aun cuando la ayuda externa finalice, asegurando la viabilidad para las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;
9. Participación ciudadana: con el objeto de garantizar la participación ciudadana de las personas interesadas, como mecanismo de democracia directa para que se involucren activamente en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y mantenimiento de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
10. Temporalidad: tendiente a procurar que el tiempo de ejecución de las obras o los proyectos materia de presupuesto participativo no rebasen los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;
11. Competencia: consistente en que las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo podrán ser de competencia estatal, o municipal en casos de concurrencia; ello en relación a las propuestas y priorización que realice la asamblea ciudadana, y
12. Evaluación: para que se verifiquen de manera fiable y creíble los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, así como el valor generado o los resultados esperados al término de su ejercicio, realizando el registro correspondiente para su estudio y análisis.

**Artículo 22.** La etapa de análisis de viabilidad y factibilidad de las obras o proyectos se desarrollará conforme lo siguiente:

- I. La unidad técnica y, en caso de concurrencia, el representante del ayuntamiento, emitirán el estudio proyectivo para la ejecución de las obras o proyectos materia de presupuesto participativo;
- II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;
- III. Una vez que se haya discutido y votado en la asamblea ciudadana el proyecto u obras prioritarios para la comunidad, tomando en consideración los criterios de selección, se levantará el acta de votación correspondiente, en la cual se exprese el proyecto u obra a ejecutar en materia de presupuesto participativo;
- IV. Mediante la minuta o acta de votación correspondiente se hará del conocimiento al representante del Gobierno, al Congreso y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento correspondiente, cual ha sido la decisión para continuar con el procedimiento para la ejecución de las obras o proyectos en materia de presupuesto participativo.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

**Artículo 23.** El COPLADEMOR o, en casos de concurrencia, los ayuntamientos recibirán por parte del Consejo, un informe del inicio y término de las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo.

**Artículo 24.** El COPLADEMOR o los ayuntamientos, según corresponda, deberán remitir al Congreso dos informes semestrales, sobre el compromiso y la ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto participativo, por cada proyecto u obra ejecutada en cada comunidad.

**Artículo 25.** Para la ejecución y control de los proyectos y obras materia de presupuesto participativo, se podrán constituir comités de contraloría social, a fin de vigilar que los mismos se realicen en términos de lo dispuesto en la ley y el presente reglamento y demás normativa aplicable, cumpliendo en todo momento con los tiempos, formas y presupuesto establecidos para ello.

**Artículo 26.** Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

**Artículo 27.** En las obras y los proyectos ejecutados en materia de presupuesto participativo se deberá anexar al expediente correspondiente el acta circunstanciada de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleje la situación del antes y el después de ejecutada la obra o el proyecto, así como las demás documentales relacionadas con la ejecución de los mismos, conforme a la normativa aplicable particularmente en el caso de las obras públicas.

**Artículo 28.** En el acta referida en el artículo anterior, se establecerá el compromiso de la comunidad para cuidar, conservar y vigilar la correcta operación de la obra o del proyecto materia de presupuesto participativo, y de las acciones de equipamiento que ellos mismos autorizaron y priorizaron.

**Artículo 29.** La autoridad ejecutora deberá levantar un acta circunstanciada, que formará parte del expediente del proyecto y obra correspondiente, a efecto de que constituya prueba documental plena que certifique la ejecución, realización y entrega de la obra o proyecto materia de presupuesto participativo. Además, resguardará el acta original y se generarán dos copias, una para el COPLADEMOR y otra para archivo del consejo.

Dicha acta circunstanciada, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo la entrega;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente de supervisión y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Equipamiento inherente a la obra o proyecto materia de presupuesto participativo que se recibe;
- VI. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
- VII. Período de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;

- VIII. Relación de las estimaciones o de gastos de ejecución y de operación aprobados;
- IX. En su caso, declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, según corresponda;
- X. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora, y
- XI. Las incidencias suscitadas durante el desarrollo de los trabajos, mismas que deberán constar en la bitácora de obra correspondiente.

**Artículo 30.** De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, la asamblea ciudadana podrá firmar un acta circunstanciada y plasmar las razones de la inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar. Dicha acta deberá obrar en el expediente correspondiente.

## CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 31.** La evaluación está orientada a enfocar la gestión del presupuesto participativo para el logro de resultados y mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

**Artículo 32.** Al finalizar cada proyecto u obra materia de presupuesto participativo, el COPLADEMOR emitirá un informe de alcance, que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual podrá suscribir convenios con las instituciones de educación superior e institutos de investigación ubicados en el estado de Morelos que puedan tener vinculación en la materia.

Dicha evaluación contará con la participación del consejo, a fin de recabar los puntos de vista de la comunidad, como elementos que permitan mejorar cada vez más el proceso en el futuro.

[...]

**XIII.** Asimismo, el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establece que los montos asignados para la ejecución de los proyectos, se ajustarán a lo siguiente:

[...]

**Artículo 10.** El monto de los recursos etiquetados para el presupuesto participativo deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras, que sean de competencia estatal o municipal, en caso de concurrencia, y que hayan sido propuestos, aprobados y priorizados por la respectiva asamblea ciudadana de las comunidades.

[...]

**XIV.** Por su parte, el precepto legal 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que:

[...]

**Artículo 11:** La Asamblea Ciudadana se ajustará a lo siguiente:

Será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la colonia, comunidad o pueblo originario conforme al marco geográfico del IMPEPAC. Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz. Los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que cuenten con credencial de elector actualizada, tendrán derecho a voz y voto.

- I. En la primera asamblea se elegirá al Consejo, el que, a partir de ese momento dirigirá la Asamblea Ciudadana, y discutirán y priorizarán el o los proyectos, respecto de las problemáticas o necesidades, en su colonia, comunidad o pueblo originario, de conformidad con la suficiencia presupuestal;
- II. Decidirán sobre las particularidades de la implementación conforme al procedimiento que dispone la presente Ley y su Reglamento, y
- III. Dará seguimiento, en su caso, a la aplicación y ejecución del recurso.

[...]

**XV.** El artículo 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, prevé que es órgano en materia de presupuesto participativo el IMPEPAC.

**XVI.** De igual forma, el numeral 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, dispone que:

[...]

Artículo \*14. Corresponde al IMPEPAC:

- I. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades y de acuerdo con sus atribuciones, con dichas autoridades y con los órganos de representación ciudadana, según lo dispuesto en la presente Ley;
- II. Elaborar el Reglamento correspondiente para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos;
- III. Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo;
- IV. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas;
- V. Realizar la Sesión de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en qué consiste el presupuesto participativo;

**VI. Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas**

subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad;

VII. El IMPEPAC será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

VIII. Para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, el IMPEPAC podrán solicitar la cooperación del Gobierno del Estado, el Congreso y los Ayuntamientos, y

IX. Las demás que disponga este ordenamiento y demás normatividad aplicable. Para los efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán con el IMPEPAC

NOTAS:

\*\*DECLARACIÓN DE INVALIDEZ: Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez del párrafo primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último párrafo en su porción normativa "y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

[...]

El énfasis es nuestro.

XVII. Aunado a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establece que será el IMPEPAC, la autoridad que tendrá la atribución de realizar el conteo respectivo en las elecciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos,

XVIII. En ese tenor y de conformidad con los principios rectores para la discusión, elaboración, elección, aplicación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del presupuesto participativo, **se declara la validez de resultados en las etapas previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos para la ejecución del "Presupuesto Participativo 2025" en las veintitrés comunidades participantes**, con base en las siguientes precisiones:

A. En primer lugar, de conformidad con lo expuesto en el oficio **SH/UP/022/2025** descrito en el antecedente “**20**” del presente acuerdo, por medio del cual el titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, de la entonces Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, remitió el listado de **23 localidades de alta y muy alta marginación** que participarán en la implementación de dicho mecanismo en el Estado.

B. En segundo lugar, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025 a los Ayuntamientos de los municipios de las veintitrés comunidades participantes en el mecanismo denominado “Presupuesto Participativo 2025”**, por medio del cual se solicitó hacer del conocimiento a este órgano comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación jurídica, territorial, política y social de las comunidades enlistadas en el oficio **SH/UP/022/2025**.

C. En tercer lugar, con relación al punto anterior y respecto de la comunidad de **“Campo El Fabián”** de Jojutla, Morelos, fue remitido a éste Instituto Comicial el oficio con rubro de identificación **SG/JOJ/01-2025-042** signado por el Lic. Javier Cabrera Ruiz, Secretario Municipal del Ayuntamiento por medio del cual hace de conocimiento que la localidad conocida como **“Campo El Fabián” con clave 170120072, considerada para implementar el Presupuesto Participativo 2025**, es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación.

D. En consecuencia, fue remitido a éste Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/150/2025** por parte de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR a través del cual se informa que si bien es cierto estaba inicialmente considerada la localidad de **“Campo El Fabián”** en el Municipio de Jojutla, derivado de la información remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio sobre la situación jurídica, territorial, política y social de dicha comunidad, se integran dos nuevas comunidades como beneficiarias del mecanismo de **“Presupuesto**

**Participativo 2025**", en el municipio de Jojutla, siendo: I) El Chisco, II) Río Seco, teniendo en suma, **veinticuatro comunidades** previstas para el ejercicio del mecanismo en el año 2025.

E. En cuarto lugar, con relación al oficio **SH/UP/284/2025** remitido a este Órgano Electoral por la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, se desprenden los anexos en copia simple de las solicitudes de registro y fichas técnicas de las propuestas de proyectos específicos generadas durante el desarrollo de las Asambleas Comunitarias que se llevaron a cabo en las **veinticuatro comunidades** participantes para la ejecución del "Presupuesto Participativo 2025".

F. Finalmente se da cita al **OFICIO SH/UP/414/2025** remitido a éste Instituto Comicial, por la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR, por medio del cual se remite el listado de las veinticuatro comunidades que cuentan con estudio de factibilidad y viabilidad de proyectos específicos generados, a efecto de que se entregue el estudio respectivo a los Consejos Ciudadanos, llevándose a cabo las asambleas correspondientes en cada localidad al tenor de lo establecido en el cronograma de actividades para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025".

**XIX.** De esta manera, se colige que con relación a información y las acciones generadas por el Congreso del Estado, el Gobierno del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como por la Unidad de Planeación y Coordinación del COPLADEMOR, los Ayuntamientos y el IMPEPAC, cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones para la implementación del Presupuesto Participativo en la presente anualidad, se contemplaron **veinticuatro localidades de alta y muy alta marginación** en el estado de Morelos, de conformidad con la información estadística publicada por el INEGI y la CONAPO<sup>4</sup>, mismas que se encontraron en condiciones para ser consideradas en la ejecución del "Presupuesto Participativo 2025" de

<sup>4</sup> Correspondiente a los datos censales y el índice de marginación publicado en el 2020 que desarrolla el Consejo Nacional de Población.

conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos.

Es así, que se llevaron a cabo las Asambleas Ciudadanas de Presupuesto Participativo en todas y cada una de las comunidades conforme a las etapas previstas para su implementación, y posteriormente se recabaron las fichas técnicas de las propuestas de proyectos específicos a ejecutar en cada comunidad, por parte de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR.

**XX.** Posteriormente, en cumplimiento a lo previsto en la “**Etapa II**” del Sistema de Presupuesto Participativo, relativa a **la discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos**, las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado de Morelos, llevaron a cabo los estudios técnicos de viabilidad y factibilidad, de conformidad con las competencias que la normativa en materia de Presupuesto Participativo les otorga.

Dichos estudios fueron presentados para conocimiento, discusión y en su caso aprobación de los habitantes de cada comunidad reunidos en Asambleas Comunitarias, con el fin de que la votación recayera sobre los proyectos declarados como viables y factibles en los dictámenes emitidos por las dependencias ejecutoras competentes.

Derivado de lo anterior, se registran dos casos particulares en las comunidades de “**Tetelilla**” del municipio de Jonacatepec y “**El Bonete**” perteneciente al municipio de Záratepec, Morelos, que requieren especial precisión para efectos de la declaración de resultados del mecanismo de Presupuesto Participativo a cargo de este órgano comicial.

En primer término, con relación a la comunidad de “**Tetelilla**”, perteneciente al municipio de Jonacatepec, se precisa que reunidos en Asamblea Comunitaria, las personas habitantes de la comunidad votaron y aprobaron la ejecución de un proyecto único en su localidad, no obstante, la dependencia estatal competente, en ejercicio de sus atribuciones técnicas, emitió el dictamen de

factibilidad correspondiente, en el que se determinó que el único proyecto propuesto por la comunidad carece de viabilidad física y legal para su ejecución.

Tal determinación consta en el oficio **SH/UP/496/2025**, de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, citado en el antecedente “**41**” del presente acuerdo. En virtud de lo anterior, toda vez que el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos establece, que el monto de los recursos deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución de proyectos y obras que hayan sido propuestos, aprobados y priorizados por la respectiva asamblea comunitaria, y al no existir viabilidad física, ni legal respecto del único proyecto aceptado por los habitantes, la comunidad de “**Tetelilla**” perteneciente al municipio de Jonacatepec, no podrá ser beneficiada con recursos del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025.

En segundo término, respecto a la comunidad de “**El Bonete**”, perteneciente al municipio de Záratepec se resalta que la Asamblea Comunitaria votó y aprobó por unanimidad tres proyectos para su ejecución, los cuales fueron debidamente sometidos al procedimiento de evaluación técnica por parte de las dependencias ejecutoras del Gobierno del Estado de Morelos.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo descrito en el oficio **SAF/UP/002/2025**, de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco, el estudio proyectivo emitido por la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR para la comunidad de “**El Bonete**”, concluyó que ninguna de las tres propuestas aprobadas por la Asamblea Comunitaria cuenta con viabilidad ni factibilidad física y legal, lo que imposibilita su ejecución en términos de la Ley.

**XXI.** Dicho lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20, del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como el numeral 14, fracciones VI y VII, de la de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana la organización, desarrollo,

**cómputo y declaración de resultados del mecanismo de “Presupuesto Participativo” implementado en el año dos mil veinticinco.**

En ese sentido, que el presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los habitantes y la ciudadanía organizada en Asambleas Comunitarias y representadas por Consejos Comunitarios electos en cada comunidad presentan, discuten, votan y aprueban proyectos específicos sustentados en sus principales necesidades, para lo cual será destinado un porcentaje de los recursos públicos en términos de la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, ambos del Estado de Morelos y, el Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana.

La finalidad de este mecanismo es:

- Identificar las necesidades y demandas ciudadanas.
- Coadyuvar en la integración de los miembros de las comunidades.
- Garantizar la participación de todos los habitantes de las comunidades, en la planeación, discusión, elaboración y priorización de proyectos.
- Contribuir en la participación ciudadana en el proceso de aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos públicos asignados al Presupuesto Participativo.
- Fomentar y facilitar las buenas prácticas relacionadas con el gasto público a través de la colaboración entre ciudadanía y autoridades.

Por tanto, el objeto del presente acuerdo es hacer la declaración de validez de los resultados obtenidos mediante la votación llevada a cabo en las Asambleas Comunitarias que se realizaron en las veinticuatro comunidades participantes del “Presupuesto Participativo 2025, con base en el listado de comunidades de alta y muy alta marginación, remitido mediante el oficio SH/UP/022/2025 y SH/UP/150/2025 para la ejecución de los proyectos que se determinaron como viables y factibles con base en los estudios proyectivos emitidos por la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR para su ejecución con el presupuesto designado para tal efecto.

Dicho lo anterior, en términos de la normativa que rige el Sistema de Presupuesto Participativo, a partir de la fecha de celebración de las asambleas comunitarias, las obras y proyectos votados y aprobados se encuentran en la "Etapa III" correspondiente a la ejecución y control de los proyectos a realizar a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos por conducto de las dependencias ejecutoras responsables de las obras, de conformidad con la Ley, así como el Reglamento de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, lo cual se constata en el oficio SAF/UP/235/2025 remitido a éste Instituto por la persona Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR en fecha de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, contenido en el antecedente "59" del presente proyecto de acuerdo, con la particularidad que en dicha documental no se precisa el estado que guardan los proyectos decididos en las comunidades de "Joyas del Astillero" perteneciente al municipio de Tlayacapan, "El Fortín", del municipio de Yautepec y "Lomas del Tepehuaje", del municipio de Xochitepec, Morelos.

No obstante lo anterior, este órgano comicial, en el ámbito de su competencia, comprometido con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y con el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, en específico, del mecanismo de Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, coadyuvó en la implementación de las asambleas comunitarias y de las etapas a las que se encuentra constreñido, correspondientes al mecanismo en general, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y sus instrumentos reglamentarios.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral emite la "**DECLARACIÓN DE VALIDEZ RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, IMPLEMENTADO EN EL AÑO 2025**", de conformidad con la tabla de resultados que a continuación se presenta: ---

ACUERDO IMPECAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

Comunidad	1ra Asamblea (Conformación de los Consejos Comunitarios)	2da Asamblea (Discusión y aprobación de las propuestas de proyectos prioritarios)	3ra Asamblea (Definición por las Asambleas de los proyectos a ejecutar)	4ta Asamblea (Definición por las Asambleas de los proyectos viables)	Proyectos propuestos en Asamblea	Proyecto a ejecutarse derivado del dictamen presentado por el COPLADEMOR	Resultado de votación
La Cuahulotera, Coatetelco	18 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025	17 de junio de 2025	11 de septiembre de 2025	1. Rehabilitación del pozo "No. 5. 2. La Instalación de un depósito de agua. 3. Compra de un terreno para tener un espacio en la comunidad. 4. Cisternas particulares para los residentes de la comunidad.	Construcción de ciclopista del camino Alpuyeca-Coatetelco.	Se aprobó por mayoría de los presentes con diez (10) votos a favor y dos (2) abstenciones
Puente Colorado, Emiliano Zapata	11 de febrero de 2025	25 de febrero de 2025	13 de junio de 2025		1. Ampliación de la red de agua potable. 2. Colocación de postes de concreto con luminarias. 3. Colocación de paneles solares para la comunidad. 4. Drenaje en la comunidad. 5. Compra de terrenos para la comunidad.	Ampliación de la red de agua potable hacia la localidad de Puente Colorado (Campo la Palma)	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
El Bonete, Zacatepec	06 de febrero de 2025	20 de febrero de 2025	12 de junio de 2025	12 de septiembre de 2025	1. Distribución de agua potable. 2. Postes con luminaria solares 3. Pasos viales para el canal (puentes). 4. Sistema de drenaje. 5. Pavimentación de las vías principales.	Sin proyecto viable.	Sin proyecto viable.
Loma del Tepehuaje, Xochitepec	19 de febrero de 2025	27 de febrero de 2025	11 de junio de 2025		1. Bardeado del centro comunitario y baños. 2. Plancha de concreto en el centro comunitario. 3. Techumbre en el centro comunitario. 4. Luminarias en el centro comunitario.	Construcción del cerco perimetral y piso de concreto en el centro comunitario, en la localidad de Lomas del Tepehuaje. (En concurrencia con el Municipio)	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
El Chisco, Jojutla	16 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025	11 de junio de 2025	03 de septiembre de 2025	1. Tanque elevado de agua potable. 2. Pavimentación de la calle principal 10 de abril. 3. Ampliación de red eléctrica calle Benito Juárez. 4. Ampliación de red de agua potable calle Benito Juárez y Plan de Ayala. 5. Dispensario médico.	Ampliación de la red de distribución de agua potable y estación de rebombeo.	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

Río Seco, Jojutla	16 de febrero de 2025	20 de febrero de 2025	11 de junio de 2025	10 de septiembre de 2025	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reparación de carretera principal.</li> <li>2. Construcción de techumbre de la plaza cívica.</li> <li>3. Construcción de fosas sépticas.</li> <li>4. Rehabilitación del camino mártires de la revolución.</li> <li>5. Reparación del sistema de agua potable las sidras.</li> </ol>	<b>Continuación de la calle principal Vicente Espinosa Valenzuela hacia el panteón en la colonia Río Seco.</b>	Se aprobó por mayoría de los presentes con veintidós (22) votos a favor y tres (3) abstenciones
Campo Santa Cruz, Temixco	14 de febrero de 2025	19 de febrero de 2025	11 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pavimentación con concreto en la calle principal y privadas.</li> <li>2. Pavimentación con concreto en la calle principal.</li> <li>3. Pavimentación con concreto en las privadas.</li> <li>4. Pavimentación asfáltica en la calle principal y privadas.</li> <li>5. Pavimentación asfáltica en la calle principal.</li> </ol>	<b>Construcción con concreto asfáltico de la calle 3 de mayo.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
Pitzotlán, Tepalcingo	15 de febrero de 2025	20 de febrero de 2025	10 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pavimentación hasta donde alcance el presupuesto.</li> <li>2. Techumbre en área común.</li> <li>3. Construcción de puente.</li> </ol>	<b>Construcción de techumbre metálica en cancha de usos múltiples en preescolar y primaria "Hidalgo Juárez".</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
El Malinal, Tetela del Volcán	13 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025	17 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pavimentación sin guarniciones ni banquetas en calle principal.</li> <li>2. Guarniciones y/o banquetas en calle principal.</li> <li>3. Solo banqueta en calle principal.</li> <li>4. Construcción de tanque de agua.</li> <li>5. Ampliación de red eléctrica.</li> </ol>	<b>Construcción de concreto asfáltico del tramo carretero Malinal-La Escalera.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
Campo Carrizal, Cuautla	05 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025	12 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejoramiento de las calles, retiro de barro, arcilla y colocación de balastre.</li> <li>2.- Construcción de banquetas y guarniciones de la calle principal.</li> </ol>	<b>Construcción con concreto asfáltico de la calle Prolongación de las aves, campo Carrizal.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
Los Dormidos, Tlaquiltenango	13 de febrero de 2025	18 de febrero de 2025	19 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Construcción de pozo de agua.</li> <li>2. Mejoramiento del camino a Tlaltizapán.</li> <li>3. Postes con luminarias solares</li> <li>4. Construcción de parque público.</li> </ol>	<b>Construcción con concreto asfáltico del camino Los Dormidos, ubicado en la localidad de Los Dormidos.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

<b>Amatlenco, Hueyapan</b>	05 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025	11 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pavimentación del camino principal.</li> <li>2. Red de agua potable</li> <li>3. Mejoramiento del camino principal.</li> </ol>	<b>Construcción con concreto asfáltico del camino de Amatlenco.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
<b>Ampliación La Cucaracha Ayala</b>	04 de febrero de 2025	27 de febrero de 2025	12 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pavimentación de la calle principal Lázaro Cárdenas.</li> </ol>	<b>Construcción con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas, ubicada en la localidad de ampliación la Cucaracha</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
<b>Joyas del Astillero Tlayacapan</b>	08 de febrero de 2025	22 de febrero de 2025	13 de junio de 2025	06 de septiembre de 2025	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Puente de paso vehicular y peatonal.</li> <li>2. Pavimentación de la calle Tabachines.</li> <li>3. Postes con luminarias solares.</li> <li>4. Perforación de un pozo de agua potable.</li> </ol>	<b>Construcción de un puente en la localidad de Joyas del Astillero (en concurrencia con el municipio)</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
<b>Los Capulines, Yecapixtla</b>	13 de febrero de 2025	18 de febrero de 2025	17 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Construcción de un puente de acceso al panteón desde calle "Camino al avelar".</li> <li>2. Pavimentación de la calle Mariano Matamoros.</li> <li>3. Construcción de ayudantía.</li> <li>4. Construcción de explanada en iglesia.</li> </ol>	<b>Construcción con concreto asfáltico de la calle Vicente Guerrero, ubicada en la localidad Los Capulines.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
<b>El Fortín, Yautepéc</b>	17 de febrero de 2025	23 de febrero de 2025	13 de junio de 2025	08 de septiembre de 2025	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una Ayudantía.</li> <li>2. Rehabilitación del pozo de agua potable.</li> </ol>	<b>Centro comunitario en la localidad de El Fortín (en concurrencia con el municipio).</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
<b>El Texcal, Tlaltizapán</b>	17 de febrero de 2025	21 de febrero de 2025	17 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Red de agua potable.</li> <li>2. Postes con luminaria solares.</li> <li>3. Pavimentación.</li> <li>4. Sistema de drenaje.</li> </ol>	<b>Ampliación de la red de agua potable para la localidad de El Texcal.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
<b>Loma Bonita, Jiutepec</b>	16 de febrero de 2025	23 de febrero de 2025	18 de junio de 2025	12 de septiembre de 2025	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agua potable en calles La Cañada, Amate y Clavellinos.</li> <li>2. Pavimentación en Circuito Clavellinos.</li> <li>3. Una Ayudantía.</li> <li>4. Cancha de usos múltiples.</li> </ol>	<b>Construcción de centro integrador de la localidad de Loma Bonita.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.
<b>El Tecorralito, Temoac</b>	05 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025	18 de junio de 2025	-	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Postes con luminaria alimentada por energía solar</li> <li>2. Red de agua potable</li> <li>3. Mejoramiento del camino principal</li> <li>4. Tanque elevado.</li> </ol>	<b>Ampliación de la red de agua potable para la localidad el Tecorralito.</b>	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

La Nopalera, Axochiapan	06 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025	10 de junio de 2025	-	5. Estudio de pozo de agua  1. Pavimentación 2. Drenaje 3. Ampliación de red de agua potable 4. Ampliación de red eléctrica	Ampliación de la red de agua potable en la calle Olivos de la localidad de la Nopalera	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes
Los Hongos, Huixtla	08 de febrero de 2025	22 de febrero de 2025	14 de junio de 2025	-	1. Arreglo del camino principal a la comunidad	Construcción con concreto hidráulico de la calle Los Hongos, ubicada en la localidad de Los Hongos.	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes
La Pintora, Xoxocotla	18 de febrero de 2025	24 de febrero de 2025	17 de junio de 2025	-	1. Ampliación de la red de agua potable 2. Mejoramiento de camino en la calle Jazmín	Ampliación de la red de agua potable para la localidad de La Pintora	Se aprobó por unanimidad de votos de los presentes
Tetelilla, Jonacatepec	15 de febrero de 2025	20 de febrero de 2025	18 de junio de 2025	-	1. Construcción de un puente peatonal	Sin proyecto viable	Sin proyecto viable
Rancho Teotoc Atlatlahucan	04 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025	12 de junio de 2025	-	1. Ampliación de la red eléctrica 2. Construcción de un paso vehicular (vado). 3. Rehabilitación de calles con fresadora 4. Postes con luminarias solares	Construcción de vado en calle Galeana, ubicado en la localidad de Rancho Teotoc	Se aprobó por mayoría de los presentes con veinte (20) votos a favor y dos (2) abstenciones

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el ordinal 21, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se adjunta como “**ANEXO UNO**” al presente acuerdo las documentales correspondientes a las actas de asamblea levantadas de las Asambleas Ciudadanas de Presupuesto Participativo en formatos de versión pública; tomando en consideración las medidas necesarias para la protección de la información y los datos personales, en términos del ordinal 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 Bis, 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, fracciones I, II y V, 69, 71, 78, fracción I, II, y XLIV, 83 y 84, párrafo primero,

90 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 14 y 15 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Morelos; 5, fracción IV, 11, 13, 14, 16, 22, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 10, 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la declaración de validez de los resultados obtenidos en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo 2025”, en términos de las consideraciones vertidas en el presente instrumento y de conformidad con el “**ANEXO UNO**” correspondiente a las actas de asambleas comunitarias de Presupuesto Participativo de las veinticuatro comunidades participantes.

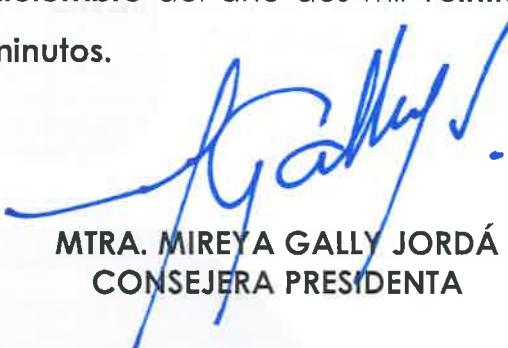
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique a los respectivos Ayuntamientos de las veinticuatro comunidades participantes en la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado “Presupuesto Participativo 2025”.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique al H. Congreso del Estado de Morelos, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, así como la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política de dicho ente; a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; a la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos; a la persona Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOR; y, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

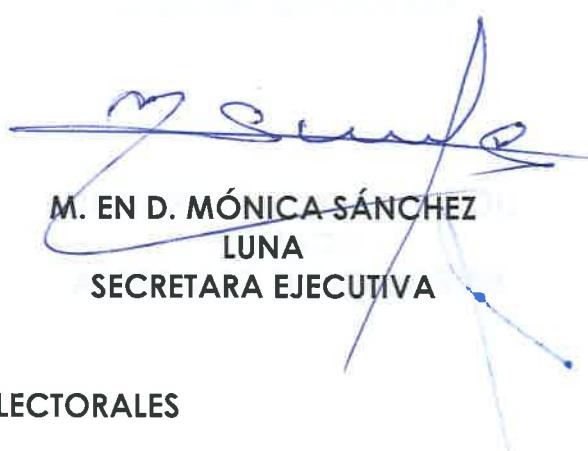
**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique en la página oficial de internet de este Instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día **dieciocho** de **diciembre** del año dos mil **veinticinco**, siendo las **diecisiete** horas con **nueve** minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ  
LUNA  
SECRETARA EJECUTIVA

#### CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

#### REPRESENTANTES DE PARTIDOS

LIC. ERIK URIEL VERA GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE  
FLORES SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO**

**LIC. OMAR DAMIÁN ESQUIVEL  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVEL OCAMPO  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".